

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE AMBIENTE**

**15 DE AGOSTO DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 10h13, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Ambiente: concejales Carlos Páez y Eduardo Del Pozo, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Rómulo García, Procurador Metropolitano; Dr. Sandro Vallejo, Registrador de la Propiedad; Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente; Sr. Washington Zapata, Administrador Zonal La Delicia; Dra. Yolanda Peñafiel, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Abg. Jorge Sempértegui, funcionario de la Secretaría de Ambiente; Sres. Guillermo Altamirano, Julio Puga, y Jorge Ramírez, funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito; Sres. Juan Vallejo y Pamela Mendieta, funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control; Sres. Pablo Zapata y Wendy Cevallos, funcionarios de la Administración Zonal La Delicia; Sra. Irene Vinueza, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sres. Julio César Proaño, Patricia Ojeda y Steffanía Nevarez, funcionarios del despacho de la concejala Lucía Trávez; Abg. Juan José Alencastro, funcionario del despacho de la concejala Daniela Chacón; Dr. Alejandro Cevallos e Ing. María José Ayala, funcionarios del despacho del concejal Eduardo Del Pozo; e, Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del concejal Carlos Páez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día.

- Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, sobre las medidas tomadas por el anterior y actual titular de dicha Secretaría, en lo referente a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasqui, San Antonio, Calacalí y Calderón; y, de manera especial evaluación de este tema en el Plan de Ordenamiento Territorial.**

Página 1 de 6

**Sra. Irene Vinuesa, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Manifiesta que viene en representación del señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, sin embargo, señala que no tenía conocimiento que debía realizar una exposición.

**Concejal Eduardo Del Pozo:** Consulta si el señor Secretario fue notificado.

**Mayra Vizuete, Secretaria de la Comisión:** Manifiesta que a través de la convocatoria se realizó la notificación correspondiente, la misma que fue notificada oportunamente.

**Concejal Eduardo Del Pozo:** Solicita que de conformidad con lo establecido en la ordenanza No. 003, se realice un llamado de atención al Señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

#### **RESOLUCIÓN:**

La Comisión de Ambiente, con la debida oportunidad convocó al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la sesión extraordinaria de la comisión, del viernes 15 de agosto de 2014, a las 12h00, en la que se iba a tratar el siguiente punto: *"Informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda sobre las medidas tomadas por el anterior y actual titular de dicha Secretaría, en lo referente a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasqui, San Antonio, Calacalí y Calderón; y, de manera especial evaluación de este tema en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito."*, sin embargo de lo cual, no se contó con la presencia del referido funcionario ni de un delegado que tenga conocimiento de los temas a tratar en la referida sesión.

Con este antecedente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 literal k) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, la comisión **resuelve:** solicitar al Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se sirva realizar un llamado de atención al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, por no haber presentado el informe requerido y no haber enviado a un delegado con conocimiento de causa.

Siendo las 12h20, ingresa a la sala de sesiones la concejala Lucía Trávez.

2. **Informe de la Administración Zonal La Delicia y de la Comisaría Zonal sobre las medidas tomadas por los anteriores y actuales titulares de esa dependencia, respecto a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasqui, San Antonio, Calacalí y Calderón, pertenecientes al cantón Quito.**

**Dr. Washington Barragán, Administrador Zonal La Delicia:** Manifiesta que a través de la Secretaría General, realizó la entrega del informe requerido, además del acta de la reunión que se mantuvo con el COE, en la misma que se valoró y tomó varias determinaciones sobre los efectos del movimiento sísmico del 12 de agosto de 2014. Por otro lado, solicita a los miembros de la Comisión que se le permita realizar la exposición técnica del tema al Sr. Pablo Zapata, funcionario de la Administración Zonal La Delicia. Los documentos en mención, se adjuntan al acta como anexo No. 1.

**Sr. Pablo Zapata, funcionario de la Administración Zonal La Delicia:** Realiza la presentación, en la misma que se detallan los siguientes aspectos: a) antecedentes; y, b) acciones ejecutadas por la Administración Zonal La Delicia. La presentación se adjunta al acta como anexo No. 2.

La comisión avoca conocimiento de la presentación.

3. **Informe de los titulares de la Agencia Metropolitana de Control y Agencia Metropolitana de Tránsito, respecto de las medidas adoptadas para asumir adicionalmente a sus atribuciones, la competencia para autorizar y controlar a las personas naturales o jurídicas dedicadas al transporte de materiales áridos y pétreos.**

**Sr. Juan Vallejo, funcionario de la Agencia Metropolitana de Control:** Manifiesta que la Agencia Metropolitana de Control en los años 2011 y 2012, en coordinación con la Secretaría de Ambiente y la Administración Zonal La Delicia, aperturó en el sector de La Delicia 15 expedientes administrativos respecto de las canteras existentes, en aplicación de la ordenanza metropolitana

No. 213. Señala además, que es todo lo que puede informar en lo referente a las medidas adoptadas por la Agencia Metropolitana de Control.

**Sr. Julio Puga, funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito:** Realiza la presentación en la misma que detalla los siguientes aspectos: a) antecedentes; b) misión; c) información general; d) instrucciones de coordinación; e) operativo de control alrededor de la cantera Tanlahua, Catequilla, Pintag; Lloa; f) comunicaciones; g) personal y logística. La presentación se adjunta al acta como anexo No. 3

La comisión avoca conocimiento de los informes presentados y emite los siguientes comentarios:

**Concejal Eduardo Del Pozo:** Señala que desde que se declaró en estado de emergencia, y técnicamente se ha prohibido la explotación minera en el sector, ha recibido varias denuncias en las que señalan que se sigue transportando material pétreo, consulta si ya se ha tomado acciones legales al respecto.

**Sr. Julio Puga, funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito:** Señala que la Agencia ha venido realizando los controles correspondientes, sin embargo, a partir de los comentarios del concejal Del Pozo, potenciarán los controles.

**Abg. Guillermo Altamirano, funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito:** Manifiesta que para mayor respaldo de los miembros de la comisión, remitirá un informe de las estadísticas de los controles realizados.

**4. Informe del Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el mantenimiento y registro de canteras, donde se inscribirán las resoluciones administrativas, respecto del otorgamiento y extinción de las autorizaciones metropolitanas.**

**Dr. Sandro Vallejo, Registrador de la Propiedad:** Manifiesta que de conformidad con el artículo 180 de la Ley de Minería reformada, se establecía que los Registros de la Propiedad, debían llevar un libro de los registros mineros, no de canteras, pero sí de la concesión minera.

A partir del año 2009, se expidió la nueva Ley de Minería en cual se estableció que los registros mineros se encontrarán a cargo de la Agencia Nacional de Regulación y Control Minero; estableciendo de esta manera en su disposición transitoria tercera, que los Registros de la Propiedad dentro de los 90 días siguientes de la expedición de la referida Ley, deberán entregar todos los libros de control a la Agencia Nacional de Control Minero, en tal virtud, en junio del año de 2011, el Registrador de la Propiedad anterior, entregó los libros correspondientes; y, actualmente ya no se cuenta ni si quiera información histórica de los registros mineros.

**Sr. Jorge. Ramírez, funcionario de la Agencia Metropolitana de Tránsito:** Señala que con la expedición de la ordenanza metropolitana No. 557 relacionada con regularización, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos en el Distrito Metropolitano de Quito, se estableció la necesidad de que el Registro de la Propiedad, tenga un control de las canteras existentes, si bien es cierto, la ordenanza todavía no se encuentra en vigencia, sin embargo está establecido.

5. **Informe de la Secretaría de Ambiente, sobre las medidas tomadas por el anterior y actual titular de dicha Secretaría, en relación a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasqui, San Antonio, Calacalí y Calderón, pertenecientes al Cantón Quito; y, situación actual de la transferencia de competencias sobre el tema minero en el Distrito Metropolitano de Quito.**

**Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente:** Realiza la presentación, en misma que detalla los siguientes temas: a) Situación Actual de Regulación y Control de los materiales áridos y pétreos; b) Antecedentes – Proceso de Transferencia de Competencias; c) acciones realizadas a partir del 15 de mayo de 2014; d) procedimiento de transferencias de competencias; y, e) ámbito ambiental. La presentación se adjunta al acta como anexo No. 4.

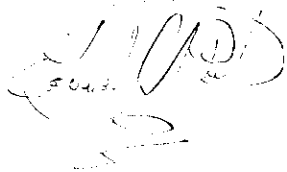
**RESOLUCIÓN No. 1**

La comisión de Ambiente, luego de conocer el informe de la Secretaría de Ambiente, sobre las medidas tomadas por el anterior y actual titular de dicha Secretaría, en relación a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasqui, Sar. Antonio, Calacalí, y Calderón; y, situación actual de la transferencia de competencias sobre el tema minero en el Distrito Metropolitano de Quito; **resuelve:** solicitar al Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, que en un plazo máximo de 15 días, remita para conocimiento de la comisión en mención, un informe y criterio legal sobre la problemática existente, respecto de la aplicabilidad de la ordenanza No. 557 relacionada con regularización, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos en el Distrito Metropolitano de Quito, detallando los ámbitos que actualmente son aplicables.

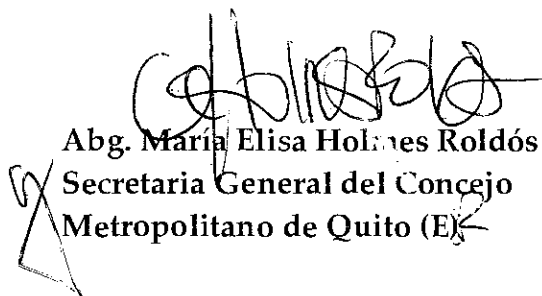
## RESOLUCIÓN No. 2

La Comisión de Ambiente, **resuelve:** solicitar al Dr. Sandro Vallejo, Registrador de la Propiedad, que en un plazo máximo de 15 días, remita para conocimiento de la comisión en mención, un informe respecto de las competencias asignadas a la dependencia a su cargo, con la vigencia de la ordenanza No. 557, relacionada con regularización, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Siendo las 14h00, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, el señor Presidente de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



**Abg. Eduardo Del Pozo**  
**Presidente de la Comisión**  
**de Ambiente**  
MVT



**Abg. Maria Elisa Holmes Roldós**  
**Secretaria General del Concejo**  
**Metropolitano de Quito (EK)**

# ANEXO No. 1

Quito, 15 de Agosto de 2014

Número: **00002119**

Abogado  
Eduardo Del Pozo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a la convocatoria efectuada para la sesión extraordinaria a realizarse el día viernes 15 de agosto de 2014, y cuyo numeral 2 del orden del día establece "Informe del Administrador Zonal La Delicia y de la Comisaria Zonal sobre las medidas tomadas por los anteriores y actuales titulares de esa dependencia, respecto a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasquí, San Antonio, Calacalí y Calderón".

Al respecto adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico No. 054-JZA-2014, en el cual se detallan las actuaciones efectuadas por la Administración Zonal en relación a la explotación de canteras en las Parroquias de Pomasqui, San Antonio de Pichincha y Calacalí.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

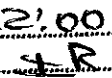
Atentamente,

  
Dr. Washington Barragan Tapia  
Administrador Zonal La Delicia



Revisado por: Marcelo Mesias  
Aprobado por: Marcelo Mesias

 **CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 15 AGO 2014  
HORA: 12:00  
FIRMA RECEPCIÓN:   
NUMERO HOJA: .....



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO No. 054-JZA-2014**

**FECHA:** 14 de agosto de 2014

**REFERENCIA:** Convocatoria realizada por la Comisión Especial de Ambiente.

## **1. ANTECEDENTES**

La Comisión de Ambiente presidida por el señor Concejal Abg. Eduardo del Pozo, convoca a la Sesión Extraordinaria de la Comisión referida anteriormente y en el punto No. 2 del orden del día solicita: "Informe del Administrador Zonal La Delicia y de la Comisaria Zonal sobre las medidas tomadas por los anteriores y actuales titulares de esa dependencia, respecto a regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en las parroquias rurales de Pomasquí, San Antonio, Calacalí y Calderón".

Con el fin de dar atención al requerimiento de la Comisión de Ambiente y en relación a las afectaciones ocurridas en los días pasados en la zona de Catequilla, producto de los movimientos sísmicos que ocasionó graves consecuencias y afectaciones a varias viviendas que se situaban en la parte inferior del Bosque Protector Flanco Oriental de Pichincha, parroquia Pomasquí y San Antonio.

Para evitar futuros desastres de igual o mayor magnitud y en vista de que uno de los factores que ocasionó este lamentable hecho fue la ausencia de cierres técnicos de las canteras de materiales pétreos y áridos que inicio durante el año de 1980. A continuación se detalla la intervención de esta Administración.

## **2. COMPETENCIAS EN LA MINERÍA DE ÁRIDOS Y PÉTREOS**

La actividad minera, que incluye la explotación de materiales áridos y pétreos, extraídos en las canteras, por su importancia está considerada dentro de los sectores estratégicos, como lo establece la Constitución en su Art. 313, que señala que "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos", entre ellos "los recursos naturales no renovables".

### **Gobierno Central**

Conforme la Constitución de la República 2008, los recursos naturales no renovables y en general de los productos del subsuelo son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado (Art.408), donde el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos minerales (Art. 261).

En este sentido el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, es el encargado de expedir los títulos mineros de las explotaciones, información que es registrada en el Sistema de Administración de Derechos Mineros SADMIN. Y la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, es la encargada del control minero.

23

Ministerio del Ambiente regulación y control de proyectos o actividades que se encuentren en áreas protegidas, bosques protectores o que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

### **Gobiernos autónomos descentralizados**

De acuerdo al COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusivas de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Además Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras (Art. 55).

Con Decreto Ejecutivo No. 1279, de 23 de agosto de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento Especial para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos, en el que se establecen los requisitos, limitaciones y procedimientos para que los gobiernos municipales asuman las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras.

### **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

De manera general la minería es parte de la agenda de los Sectores Estratégicos definidos por el Estado ecuatoriano y rebasan el alcance de muchas competencias municipales, sin embargo, en el 2007 el Municipio de Quito obtuvo ante el Ministerio de Ambiente la Acreditación al SUMA, para las atribuciones para el Licenciamiento y Control de Actividades Mineras de Extracción de Materiales Pétreos. En este sentido las dependencias municipales competentes en ciertos ámbitos del tema minero son:

**Secretaría de Ambiente.** Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, genera lineamientos de la política ambiental.

**Agencia de Control y Policía Metropolitana.** Instancia competente en los procesos Sancionadores en cuanto al Uso del Suelo y Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE).

Cumplimiento de la Ordenanza N° 404, por tratarse de actividades u obras sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales, ya que todas las fases de explotación de canteras son sujetos de cumplimiento y obtención de la Licencia Ambiental respectiva conforme lo establece el marco ambiental y la Ley de Minería.

Cumplimiento de la Ordenanza 332, por el tema de contaminación de contaminación de espacio público, quebradas y ríos.

### **Ministerio de Relaciones Laborales**

Su competencia es la verificación de las condiciones laborales dentro de las canteras, que se caracterizan por una ausencia generalizada de seguridad e higiene laboral

### **Servicio de Rentas Internas SRI**

A través de la Ley de Régimen Tributario Interno, regula las obligaciones tributarias: declaración y pago de impuestos para este tipo de actividades económicas.

### Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

Es competente en tomar las medidas técnicas para la prevención y control de riesgos en el territorio, que son ocasionadas por el desempeño anti técnico de las canteras.

### 3. ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION LA DELICIA

En la Administración Zonal La Delicia, las canteras se encuentran localizadas en la parroquia San Antonio de Pichincha (la mayor parte), Calacalí y Pomasquí, al momento se han identificado 32, especialmente en los sectores Tanlahua, Rumicucho, Caspigasí, Lomas de Mandingo, El Común. Adicionalmente se han presentado denuncias de la presencia de nuevas explotaciones informales en los sectores de Tanlahua y Caspigasí.

En este sentido esta Administración informa que según lo estipulado en la Normativa Ambiental vigente y de acuerdo con sus competencias específicas, ya que la contaminación supera todos los niveles permisibles y las reiteradas denuncias por parte de la ciudadanía, la Administración ha liderado y coordinado el inicio de los Operativos de suspensión de canteras San Antonio de Pichincha, Calacalí y Pomasquí, el primer operativo fue el 29/02/2012, con la participación de la Agencia de Control, donde se procedió a la suspensión de 11 canteras en Pomasquí y San Antonio de Pichincha; posteriormente los días 7, 13, 21 y 28 de marzo de 2012, se continuó con los operativos.

Resultado de los operativos de suspensión se generaron los respectivos expedientes administrativos sancionatorios a través de la Agencia Metropolitana de Control, que en varios casos generó la suspensión de las actividades y las respectivas multas por incumplimientos por parte de las canteras y de las explotaciones ilegales.

La suspensión de canteras realizada en el año 2012, generó una respuesta por parte del sector de transporte a través de una medida de hecho bloqueando la vía Manuel Córdova Galarza, con volquetas situación que generó problemas en la movilidad en el sector, además de inconvenientes en el sector de la construcción por supuesto desabastecimiento y encarecimiento de materiales de construcción.

Frente a esto se realizó a través de varias Secretarías y la Administración Zonal La Delicia la firma de un Acta de acuerdos y compromisos para regularizar el transporte de materiales áridos y pétreos en San Antonio de Pichincha. El Acuerdo determinó un plazo de vigencia de tres años, además se definían compromisos de las partes. Sin embargo en relación al sector de los transportistas no existió el cumplimiento al acuerdo dando largas y generando afectaciones principalmente por vertido de escombros a quebradas, terrenos baldíos y espacios públicos, circulación fuera de los horarios establecidos y sin las condiciones técnicas apropiadas.

En el 2012 la Administración Zonal y la Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE), suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el propósito de realizar acciones conjuntas, entre ellas el Proyecto "Riesgos antrópicos generados por la actividad minera en las parroquias de Pomasquí, San Antonio y Calacalí". Y se ha definido el "Plan de Mitigación de Riesgos Generados por la Explotación Minera en las Comunidades de Caspigasí, Rumicucho y Tanlahua". Cabe señalar que la propuesta incluía varios mecanismos de intervención entre los distintos actores en relación a la dinámica minera, proyecto que no pudo continuar por falta de apoyo de la comunidad y directiva de los 3 barrios.

Según lo estipulado en el marco normativo y de acuerdo a las competencias zonales se ha generado informes técnicos y se ha coordinado las visitas técnicas respectivas por parte de funcionarios de los Ministerios del Ambiente, Ministerio de Recursos Naturales No renovables, de la Agencia de Regulación y Control Minero, y Agencia Metropolitana de Control que en algunos casos han derivado en acciones como colocación de sellos de suspensión de algunas canteras informales, o inicio de proceso penales por delitos contra el ambiente según lo establece el Código Penal.

Los informes técnicos generados por la Administración Zonal han servido y apoyado a los procesos sancionatorios instaurados por la Agencia Metropolitana de Control y Secretaria de Ambiente, además de formar parte de los expedientes que se encuentran en la Fiscalía General del Estado, dentro del proceso legal por delitos ambientales.

Se ha referido a los respectivos Ministerios así como a la TRANSELECTRIC por los riesgos que representan en el sector de Pomasqui y San Antonio la cantera Evangelina Código 490610 y el Corazón, las cuales generan riesgo a la Subestación Eléctrica Pomasqui, y además se encontraban operando hasta el momento que sucedió el evento de aluvión en Santa Rosa de Pomasqui (Adjunto Oficios No. 2654 de 11/06/2013 y 3971 de 21/10/2013).

En junio de 2014 en coordinación de la Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente se realizó la inspección y la suspensión de actividades de la explotación de la Sra. María J. Chipantasi y el Sr. Francisco Chipantasi y de los operadores mineros Sra. Julia Cárdenas y Oscar Garzón.

#### **4. OBSERVACIONES**

La situación de las canteras en sus aspectos de explotación anti técnica, ilegal en la mayoría de casos, constituye una problemática que debe ser abordada de manera integral y debe considerarse como una situación estructural en los cuales confluyen varios problemas como afectación a la salud de personas por presencia de material particulado, contaminación de quebradas por escombros acumulados y depositados por parte de los volqueteros que transportan el material hacia San Antonio de Pichincha y Pomasqui, ocupación del espacio público peajes ilegales, acumulación de materiales y escombros en vías principales y secundarias, se ha propiciado la presencia de basureros en las mismas explotaciones mineras, en terrenos y vías aledañas.

La Administración como instancia gestidora del territorio, ha impulsado momentos de diálogo con los sectores minero, transportista, comunidad, coordinando y propiciando las acciones de control a través de las entidades competentes, sin embargo de ello nuestra capacidad y competencia se ve limitada al no existir, mecanismos adecuados para generar respuestas sobre todo de control a la minería que se realiza de manera informal, situación que radica fundamentalmente en la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM Zamora), que su intervención se ha limitado a identificar que canteras están trabajando de manera irregular, y no han dado respuesta efectiva de controles establecidos en la Ley Minera y Reglamento Ambiental Minero y para los casos en los cuales ha inspeccionado la zona, sus respuestas e informes técnicos se limitan a identificación de canteras, no se abarca la totalidad de las explotaciones que operan de manera informal, llegando a conclusiones y recomendaciones de carácter general.



La Administración ha formado parte de la Comisión Especial de Canteras y del respectiva Comisión Técnica respectiva a través de un delegado permanente aportando en el proceso de construcción el Modelo de Gestión y la construcción de la Ordenanza para la asumir las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales pétreos y áridos desde el Ministerio sectorial respectivo y de la Secretaría Nacional de Competencias, una vez que se cumpla con todos los procedimientos establecidos.

## 5. RECOMENDACIONES

Dado los niveles de dificultad en la aplicación de la Ley de Minería y sus reglamentos, las limitaciones en la capacidad operativa y dificultades de la ARCOM para ejercer la regulación y control efectivos es menester par el Distrito Metropolitano el contar con el marco legal respectivo (Ordenanza), que permita asumir la totalidad de competencias en el explotación de materiales (áridos y pétreos). Evitando los conflictos de competencia que han sido reiterativos y han generado dificultades en el control y desarrollo de este tipo de actividades mineras en el Distrito.

Se ratifica la necesidad que a través de Concejo Metropolitano y la Procuraduría Metropolitana se de seguimiento y se impulse o agiliten los procesos legales que han sido remitidos hacia Fiscalía de Pichincha, en base a las inspecciones técnicas efectuadas por el Ministerio del Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, Secretaria del Ambiente, Administración Zonal La Delicia a todas las explotaciones ilegales en las que se ha determinado varios impactos ambientales y en los cuales existe la presunción de delitos ambientales y determinación de responsabilidad por las afectaciones ambientales y riesgos en esta zona.

Retomar los operativos conjuntos de control de las distintas dependencias municipales: Secretaria de Movilidad, EPMOP, Agencia Metropolitana de Control, Administración La Delicia, Secretaria de Riesgos, para verificar el cumplimiento en el ámbito de sus competencias de los respectivos cierres técnicos y cumplimiento del marco normativo municipal.

Insistir a través del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la vez de solicitar a la Agencia de Regulación y Control Minero así como la Unidad de erradicación de la minería ilegal los operativos necesarios para el control de la minería informal que se realiza en San Antonio de Pichincha los cuales han sido reportados durante varias ocasiones sin respuestas efectivas.

Se debe indicar adicionalmente que en el sector de Caspigasí durante el mes de Junio se efectuó inspecciones determinándose varias actividades ilegales, pero a la vez se constató con mucha preocupación que algunas canteras como es el caso la explotación del Sr. Fausto Cevallos en el área denominada "FAVITO" código 491101, ha obtenido por parte de la Subsecretaria Regional de Minas Norte (Esmeraldas) del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Permiso definitivo por un plazo de 10 años para realizar actividades de minería artesanal, el mismo que es emitido con fecha 16 mayo de 2014.

De la información recopilada se evidencia que por las facilidades de tramitología, varias explotaciones están acogándose a este mecanismo, situación que ya se evidenció durante la visita técnica realizada a la cantera de Catequilla el día miércoles 06 de agosto de 2014, el Sr. Luis

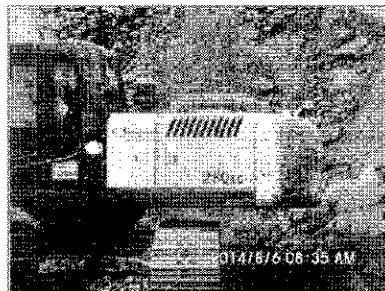
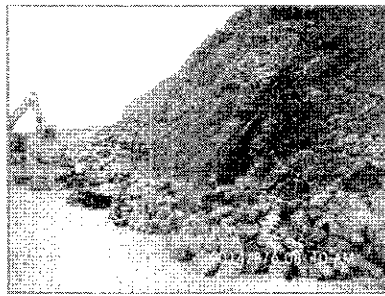
De

Asitimbay ha manifestado que entre los procesos para regularizar su explotación y obtener el permiso artesanal de minería ha conformado la Asociación de Mineros Ancestrales de Catequilla.

Durante la vista realizada se observó una explotación antitécnica, carencia total de seguridad e higiene minera y protección de trabajadores. No se cuenta con planes de explotación y no existe cumplimiento alguno en relación al marco normativo ambiental vigente.

De acuerdo a la documentación entregada por parte del Sr. Asitimbay, se observa que la Subsecretaría Regional Norte niega la continuación del trámite ya que existe varios incumplimientos a los requisitos solicitados, sin embargo de ello se constató la plena operación de la cantera, la circulación de varias volquetas con pétreos y la presencia de excavadoras de orugas que denotan un sistema de explotación que no se acoge a los montos de inversión determinados para minería artesanal.

Por lo mencionado anteriormente es necesario establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales, a fin de evitar que se realice actividades de explotación intensiva de canteras que se escudan como minería artesanal y generan graves afectaciones ambientales e incrementan el nivel de vulnerabilidad y riesgos.



#### Responsabilidad Técnica

Ing. Pablo Zapata R.  
JEFE ZONAL AMBIENTAL (E)



Quito, 30 de junio de 2014

Oficio No. 1581

**Ingeniero**  
**Geovanny Astudillo**  
**DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO - ARCOM**  
Av. De los Shyris N44-23 y Río Coca, Telef. 3340 - 944  
Presente.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que en la parroquia de San Antonio de Pichincha, Barrio Tanlahua, funcionarios de esta Administración realizaron una inspección por solicitud de la Agencia Metropolitana de Control y en atención al pedido de moradores del sector que denuncian la presencia de una explotación de materiales de construcción, y en la cual se realiza extracción de áridos y pétreos de manera anti técnica, que pone en alto riesgo el entorno natural, especialmente a quebradas del sector.

En este sentido y para su intervención dentro del ámbito de sus competencias, remito el Informe Técnico de inspección realizado por la Unidad de Ambiente de la Administración a mí cargo.

Conforme lo establece la Ley de Minería agradeceré a usted la intervención urgente, con el fin de eliminar el desarrollo de actividades mineras ilegales en el sector y evitar mayores afectaciones a la salud de los moradores y al ambiente.

Por la favorable atención a la presente reitero mis agradecimientos.

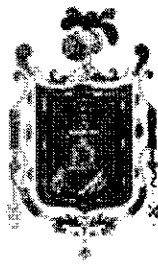
Atentamente,

Dr. Washington Barragán  
Administrador Zonal - La Delicia

Dr. Washington Barragán  
Administrador Zonal - La Delicia



Adjunto: Documentos de respaldo (9 fojas útiles)



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO N° 052-JZA-2013**

**FECHA:** 30 de junio del 2014

**REFERENCIA:** Memorando No. 027-AZD-2014 remitido por el Dr. David Andrés Guadalima Comisario de Aseo, Salud y Ambiente, en atención al oficio s/n presentado por la Sra. Gladys Carvajal quién comunica el inicio de actividades de explotación de áridos en los terrenos de la Sra. María Juana Chipantasi Chipantasi y Francisco Ayo Chipantasi, los operadores de la maquinaria son los Señores Julia Cárdenas y Oscar Garzón.

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante oficio s/n moradores del Barrio Tanlagua, comunican afectaciones a su propiedad por la presencia de una explotación que se encuentra operando de manera ilegal en el Barrio Tanlagua (quebrada seca) ubicada en la parroquia de San Antonio de Pichincha.

**2. OBSERVACIONES.**

**Ubicación:** Barrio Tanlagua (quebrada seca)

**Parroquia:** San Antonio de Pichincha

**Actividad:** Explotación de áridos

**Propietario:** Francisco A. Chipantasi – María J. Chipantasi

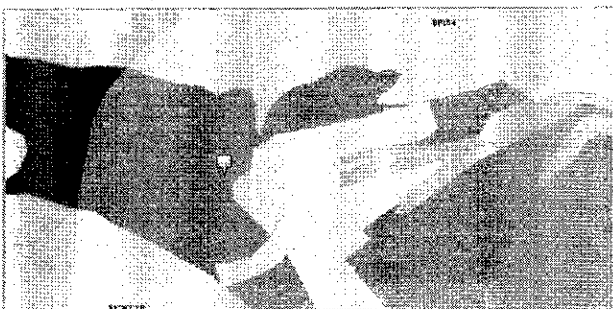
**Responsable explotación de cantera y maquinaria:** Julia Cárdenas – Oscar Garzón

**Coordenadas:**

COORDENADAS	
X	Y
783394	10005122
783528	10005054
783397	10005126
783431	10005058

Imagen No. 1

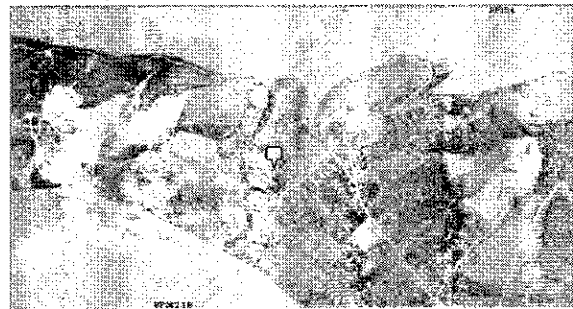
Mapa ubicación de cantera Srs. Chipantasi



Fuente: Sistema de Información Metropolitano

Imagen No. 2

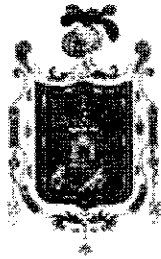
Imagen satelital cantera Srs. Chipantasi



Fuente: Sistema de Información Metropolitano

PLS





En inspección realizada al sector de Tanlahua se determinó, que en los terrenos de propiedad de las Sra. María Juana Chipantasi y el Sr. Francisco Ayo Chipantasi se ha iniciado trabajos para extracción de materiales de construcción, argumentando movimiento de tierras, desalajo de cascajo y adecuación de terreno para realizar cultivos.

Se evidencia cortes de taludes y extracción de materiales, adecuación del área para tamizado de materiales a través de una zaranda, situación que deja en evidencia que no se realizará ninguna actividad agrícola, adicionalmente se observa que los materiales no condicionados o rechazados han sido desalojados a la quebrada colindante al predio, además de la afectación de la propiedad de la Sra. Gladys Carvajal.

### Maquinarias y Equipamiento

En la inspección se constató la presencia de un sistema de clasificación de áridos (zaranda), no se pudo constatar la presencia de maquinaria, de acuerdo a la información recopilada la explotación opera en horas de la madrugada de 01h00 hasta las 05h00.

### 3. IMPACTOS AMBIENTALES

La explotación de los Srs: Francisco A. Chipantasi y María J. Chipantasi carece de diseño y sistema técnico de explotación, se evidenció cortes de taludes verticales con pendientes superiores a los 80°. Se observa una explotación antitécnica, sin la conformación de bancos de estabilización podría ocasionar afectaciones al curso natural de con un eventual colapso y afectación de predios colindantes.

No se ha conformado perfiles geotécnicamente estables, las condiciones en las cuales se desarrolla no permiten reincorporación e implantación de vegetación.

Se observa que los materiales de rechazo (no condicionado), producto de la explotación son depositados en el borde y lecho de la quebrada, existe manejo inadecuado del material no consolidado y escombreras (rechazo), observándose desorden en la explotación.

### FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA



Foto No. 1.- Sistema de tamizado de cantera

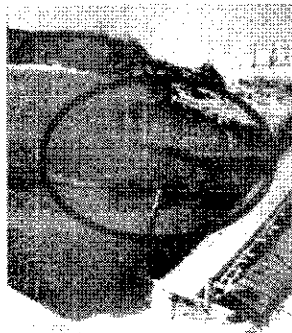


Foto No. 2 Extracción de recursos en el lecho de quebrada



Foto No. 3 Vertido de material no condicionado en la quebrada

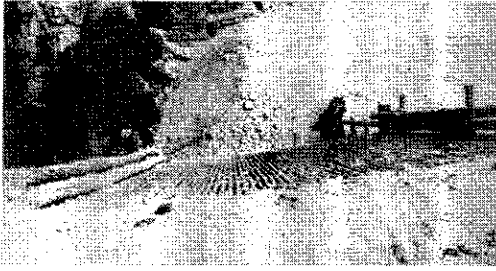


Foto No. 4.- Pendiente del Sistema de Tamizado de la cantera

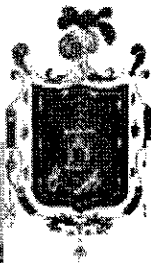


Foto No. 5.- Testimonio de los moradores

#### 4. INCLUMPLIMIENTOS

- **Ordenanza 332.-** Vertido de escombros a bordes de quebrada.

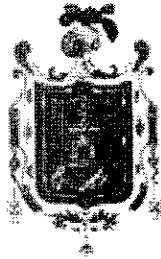
En función de lo estipulado en la **Ordenanza No. 172** Que establece el Régimen Administrativo del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, y según lo señalado en el **Art. 118 Áreas de protección de cuerpo de agua, ríos y otros.-** Las actividades que se encuentran desarrollándose en este predio, no cumplen con lo estipulado en lo concerniente a la faja de retiro de 50 metros medidos desde el borde superior.

La citada Ordenanza indica " Se prohíbe las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, arroyos o cañadas, así como en los terrenos susceptibles de inundarse durante crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad, se exceptúan las obras de ingeniería, debidamente autorizadas por la Administración Metropolitana...".

Es de prioridad inmediata el exigir a través de la Agencia Metropolitana de Control, que proceda a la suspensión permanente de esta actividad. Estas acciones antitéticas están originando varios problemas de mayores consecuencias como colapso y taponamiento, por lo tanto las afectaciones que se generen de estas actividades serán de exclusiva responsabilidad de los Srs: Francisco A. Chipantasi y María J. Chipantasi (dueños del terreno mencionado) y los Srs: Julia Cárdenas y Oscar Garzón (responsables de la explotación). Por lo cual se solicita la aplicación de los procedimientos estipulados en la **Ordenanza N° 321 Artículo 22. Medidas Cautelares** "Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, las bienes o el ambiente a que supongan peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio como durante su instrucción entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materiales de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas"

Se sugiere la consideración de procedimientos que permitan viabilizar el cumplimiento de la normativa municipal como se señala en la **Ordenanza N° 321 Art. 8 Responsabilidad Administrativa ...**

- **Ley de minería.-** Según la información del catastro minero, en las coordenadas en la cual se ubica la explotación de los Srs Francisco A. Chipantasi y María J. Chipantasi (dueños del terreno mencionado) y los Srs: Julia Cárdenas y Oscar Garzón (dueños y operadores de la maquinaria) no se encuentra autorización o concesión alguna. No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras. El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.



## **5. CONCLUSIONES:**

La Unidad de Ambiente considera que el vertido de materiales que se ha efectuado por parte de los Srs Francisco A. Chipantasi y María J. Chipantasi (dueños del terreno mencionado) y los Señores Julia Cárdenas y Oscar Garzón (responsables de la explotación) podría acarrear consecuencias ambientales y de riesgos al sector.

Además que se encuentran realizando actividades de minería ilegal.

Se requiere la intervención urgente de la Agencia Metropolitana de Control, Agencia de Regulación y Control Minero y Secretaria de Ambiente.

### **Responsabilidad técnica:**

---

**Ing. Pablo Zapata**  
**Responsable Unidad Ambiental (E)**

Elaborado por: Pablo Zapata R.

Ing. Pablo Zapata  
Ing. Wendy Cevallos R.

## MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Oficio Nro. MRNNR-SRM-N-2014-0488-OF

Esmeraldas, 31 de marzo de 2014

**Asunto:** Subsana Calificación Sujeto de Derecho Minero Edgar Ramiro Chicaiza Chico.

Señor

Edgar Ramiro Chicaiza Chico

Presidente

**ASOCIACIÓN DE MINEROS CATEQUILLÁ**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la documentación presentada por el señor EDGAR RAMIRO CHICAIZA CHICO, el 26 de Marzo de 2014 en esta Subsecretaría Regional de Minas Norte del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, en calidad de persona jurídica con el propósito de obtener el PERMISO PARA REALIZAR LABORES DE MINERÍA ARTESANAL, debo manifestar que se requiere lo siguiente:

En la documentación se puede constatar que el peticionario, no adjunta el Certificado de Cumplimiento Tributario, por lo que deberá adjuntar el mencionado documento.

Las coordenadas de la superficie solicitada no cumplen con el Art. 32 de la Ley de Minería, respecto a la Unidad de Medida.

Razón por la que el peticionario, previo a continuar con el trámite para obtener el Permiso para realizar actividades de Minería Artesanal deberá modificar las coordenadas que constan en el formulario adjuntado a la solicitud, las mismas que deben de estar en PSAD 56, ser múltiplos de cien, ordenadas en sentido horario a partir del punto de partida PP, y deben dar como resultado un polígono cuyos lados deben tener orientación Norte - Sur, Este - Oeste (*horizontales y verticales, nunca inclinados*), y la superficie debe ser un número entero.

En tal virtud, se concede el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la presente notificación para que el peticionario de cumplimiento a las observaciones realizadas, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, y se ordenará el archivo de la misma sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA** N.º 170963576-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 PRIMAMPIRO  
 PRIMAMPIRO**

FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-05

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JENNY ELIZABETH  
 VELASQUEZ GALARRAGA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHICAIZA MESIAS SERGIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHICO INES MARCELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2013-12-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-12-18**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006**

**006-0012**

NUMERO DE CERTIFICADO **1709635765**

CÉDULA **CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
 SAN BARTOLO

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA



(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Oficio No. OF-538-MRNRR-COGEJ- 2013

Fecha: 9 de septiembre de 2013

Asunto: Registro de la directiva definitiva

Doctor

Raúl Guzman Miranda

Abogado Patrocinador

**ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA"**

Parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación s/n de 26 de agosto de 2013, ingresada en esta Cartera de Estado el 27 del mismo mes y año, mediante la cual remite el acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de agosto de 2013, y solicita el registro de la directiva definitiva de la **Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla"**, para el periodo 2013-2015, manifiesto:

La mencionada Asociación cumple con los requisitos contemplados en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, razón por la cual esta Coordinación, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento referido y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 503 de 13 de agosto de 2013, procede al Registro de la Directiva de la **Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla"**, conforme el detalle siguiente:

**ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA"**  
**2013-2015**

**NÓMINA DE LA DIRECTIVA**

<b>PRESIDENTE</b>	CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO
<b>VICEPRESIDENTE</b>	ABAMBARÍ GUACHAMIN JORGE VINICIO
<b>SECRETARIO</b>	GUZMAN MIRANDA RAÚL ENRIQUE



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792464668001  
**Razón Social:** ASOCIACION DE MINEROS ANCESTRALES CATEQUILLA  
**NOMBRE COMERCIAL:** ASOCIACION DE MINEROS  
**CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO  
**DIRECCIÓN:** MUNOZ FERNANDEZ SANDRA LILIANA

**FECHA DE INICIO ACTIVIDADES:** 18/10/2013 **FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 13/08/2013  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 24/10/2013 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Barrio: CATEQUILLA Calle: GENERAL ELOY ALFARO  
Código Postal: N3-49 Intersección: QUINCALUMBA Referencia ubicación: A UN KILOMETRO DE LAS PISCINAS DE SAN ANTONIO  
Teléfono Trabajo: 022397600 Celular: 0993684585 Email: mineroscatequilla@hotmail.com

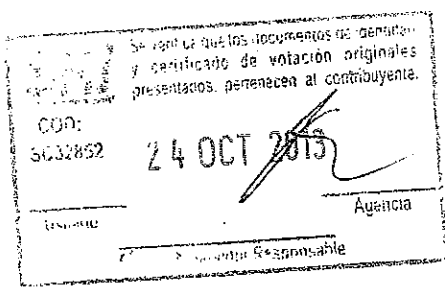
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCIÓN:** \ REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

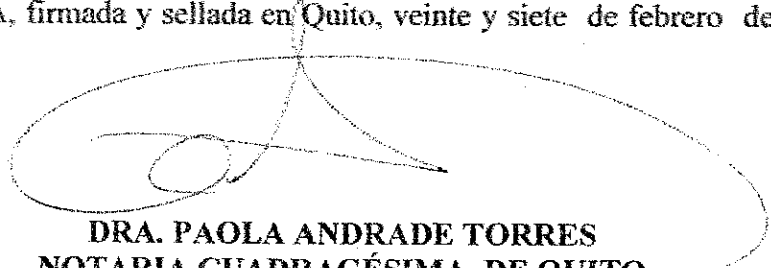


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código de Documento: BBE0101006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2013 12:50:04

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y siete de febrero del año dos mil catorce.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



2013  
2013

esta  
acta  
3, y  
eros  
  
n e  
o de  
cl  
ento  
013  
les

13



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Oficio No. OF-538-MRNNR-COGEJ- 2013

Fecha: 9 de septiembre de 2013

Asunto: Registro de la directiva definitiva

Doctor

Raúl Guzmán Miranda

Ahogado Patrocinador

**ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA"**

Parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación s/n de 26 de agosto de 2013, ingresada en esta Cartera de Estado el 27 del mismo mes y año, mediante la cual remite el acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de agosto de 2013, solicita el registro de la directiva definitiva de la Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla", para el periodo 2013-2015, manifiesto:

La mencionada Asociación cumple con los requisitos contemplados en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, razón por la cual esta Coordinación, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento referido y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 503 de 13 de agosto de 2011, procede al Registro de la Directiva de la Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla", conforme el detalle siguiente:

ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA" 2013-2015	
NOMINA DE LA DIRECTIVA	
PRESIDENTE	CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO
VICEPRESIDENTE	ABAMBARÍ GUACHAMIN JORGE VINICIO
SECRETARIO	GUZMAN MIRANDA RAÚL ENRIQUE

Ministerio  
de Recursos  
Naturales No Renovables



MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

TESORERA	ASITIMBAY SOTAMBA MARIA PATRICIA
PRIMER VOCAL	ASITIMBAY SOTAMBA JUAN RAMIRO
SEGUNDA VOCAL	ENCALADA CARRERA MARIA LUCIA

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



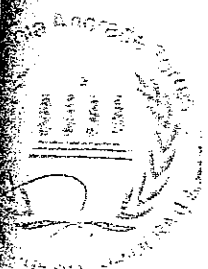
María Lorena Espinoza Arizaga  
COORDINADORA GENERAL JURIDICA  
DELEGADA DEL MINISTRO DE RECURSOS  
NATURALES NO RENOVABLES

En copia de la copia que el  
foja (s) me fue presentada

Quito a,

27 FEB. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
- INGENIERA QUIMICA





Ministerio  
de Recursos  
Naturales No Renovables

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Oficio No. OF-538-MRNNR-COGEJ- 2013

Fecha: 9 de septiembre de 2013

Asunto: Registro de la directiva definitiva

Doctor

Raúl Guzman Miranda

Abogado Patrocinador

**ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA"**

Parroquia San Antonio, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación s/n de 26 de agosto de 2013, ingresada en esta Cartera de Estado el 27 del mismo mes y año, mediante la cual remite el acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de agosto de 2013, y solicita el registro de la directiva definitiva de la **Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla"**, para el periodo 2013-2015, manifiesto:

La mencionada Asociación cumple con los requisitos contemplados en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, razón por la cual esta Coordinación, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento referido y el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 503 de 13 de agosto de 2013, procede al Registro de la Directiva de la **Asociación de Mineros Ancestrales "Catequilla"**, conforme el detalle siguiente:

<b>ASOCIACIÓN DE MINEROS ANCESTRALES "CATEQUILLA"</b>	
<b>2013-2015</b>	
<b>NÓMINA DE LA DIRECTIVA</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	CHICAIZA CHICO EDGAR RAMIRO
<b>VICEPRESIDENTE</b>	ABAMBARI GUACHAMIN JORGE VINICIO
<b>SECRETARIO</b>	GUZMAN MIRANDA RAÚL ENRIQUE



Acta de la Asamblea Constitutiva de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS  
MINEROS ARTESANALES CATEQUILLA**

En la calle Pululahua, conjunto Pululahua, casa 53 de la Parroquia San Antonio de Pichincha, Provincia de Pichincha, el día de hoy siete de mayo del 2013, siendo las diez y siete horas, los aquí presentes Chicaiza Chico Edgar Ramiro, Santillan Paredes Jorge Washington, Cayo Cruz José Fernando, Abambari Guachamín Jorge Vinicio, Asitimbay Sotamba Juan Ramiro, Chicaiza Vega Luis Arturo, Santillán Caranqui Marco Antonio, Santillán Caranqui Jorge Luis, Abambari Clavijo Luis Antonio, Asitimbay Temepaguay Luis Salvador, Asitimbay Sotamba Maria del Carmen, Asitimbay Sotamba María Patricia, Encalada Carrera María Lucía, Asitimbay Villa Klever Darío, Sigüencia Arízaga Norma Isabel, Carrera Iza Janeth Alexandra, Sotamba Sotamba María Matilde, Asitimbay Sotamba Fausto Patricio, Asitimay Sotamba Mario Manuel y Asitimbay Sotamba Luis Cristobal en forma libre y voluntaria deciden voluntariamente constituir la denominada **ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES CATEQUILLA**. Todos los constituyentes son mayores de edad y no tienen ninguna limitación para constituir la Asociación.

Primero: Los comparecientes declaran libremente su voluntad de constituir bajo el amparo de las normas legales atinentes la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES CATEQUILLA**, misma que se constituye con la finalidad de fomentar y desarrollar el bienestar social y económico de la Comunidad de Catequilla, desarrollando una explotación sustentable de la cantera, generando fuentes de trabajo en la extracción de la piedra, ornamentación en casas, construcciones y promoviendo el desarrollo participativo e integral de todos sus habitantes; para el cumplimiento de este fin Precautelaré y protegeré el conocimiento ancestral en la explotación de la piedra y promoveré el oficio de labrado de la misma (picapedrero), que corre el riesgo de desaparecer, como un patrimonio de la Comunidad.

Segundo: La nómina de la Directiva Provisional será: El señor Chicaiza Chico Edgar Ramiro provisionalmente se le designa Presidente; el señor Abambari Guachamin Jorge Vinicio se le designa provisionalmente Vicepresidente, a la señora Asitimbay Sotamba María Patricia se le designa provisionalmente

P. 29



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Oficio Nro. PR-SSDES-2013-034271-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2013

**Asunto:** Señor Edgar Chicaiza, Asociación de Mineros Catequilla, Quito

Señor  
Edgar Ramiro Chicaiza Chico  
Presidente  
**ASOCIACIÓN DE MINEROS CATEQUILLA**  
Quito, Pichincha

De mi consideración:

Acuso recibo la comunicación dirigida al señor Presidente Constitucional de la República, mediante la cual remite comunicado por parte de los miembros de la Asociación de Mineros Catequilla.

Al respecto, comunico a usted que copia de su documentación ha sido trasladada para análisis y respuesta del ingeniero Pedro Merizalde, Ministro de Recursos Naturales No Renovables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes  
**SUBSECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL**

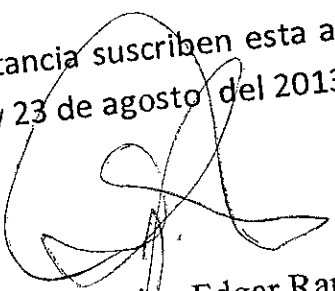
Referencias:  
- PR-JRDSG-2013-023718-EXTQ

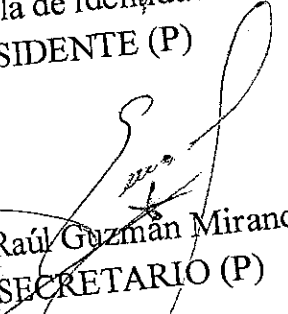
TV/ms/sa

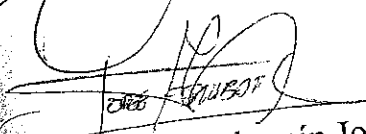
La Asamblea determina que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO DECIMO SÉPTIMO de los Estatutos que dice: "La Asamblea General sesionará una vez en el mes de agosto y una en el mes de agosto de cada año, en forma ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente o la directiva lo convoquen", esta Asamblea tendrá el carácter de Ordinaria.

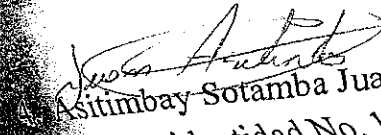
En las 17:50 del día veinte y tres de Agosto del 2013, se da por terminada la presente Asamblea de la Asociación de Mineros Ancestrales Catequilla, convocada al señor Secretario que proceda a la elaboración del Acta y sea ratificada por todos los presentes.

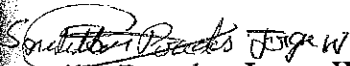
En constancia suscriben esta acta todos los socios presentes el día de hoy 23 de agosto del 2013, siendo las horas.


  
1. Chicaiza Chico Edgar Ramiro  
Cédula de identidad No. 1709635765  
PRESIDENTE (P)

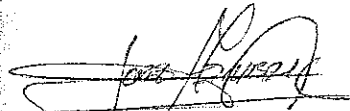
  
2. Raúl Guzmán Miranda  
SECRETARIO (P)


  
3. Abambari Guachamín Jorge Vinicio,  
Cédula de identidad No. 1714353420

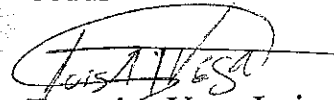
  
4. Asitimbay Sotamba Juan Ramiro,  
Cédula de identidad No. 1709609711

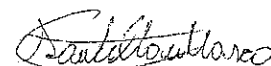
  
Santilla Paredes Jorge Washington,  
Cédula de identidad No. 1707490916.


  
6. Cayo Cruz José Fernando  
Cédula de identidad No. 1715242887

  
7. Abambari Guachamín Jorge Vinicio,  
Cédula de identidad No. 1714353420

  
8. Asitimbay Sotamba Juan Ramiro  
Cédula de identidad No. 1709609711

  
9. Toaquiza Vega Luis Arturo  
Cédula de identidad No. 0503047722

  
10. Santillán Caranqui Marco Antonio  
Cédula de identidad No. 1726354580

  
11. Santillán Caranqui Jorge Luis  
Cédula de identidad No. 1719472324

*Luis Abambari*

12. Abambari Clavijo Luis Antonio  
Cédula de identidad No. 1702104504

*Luis Asitimbay*

13. Asitimbay Temepaguay Luis Salvador  
Cédula de identidad No. 0300332731

*Carmen Asitimbay*

14. Asitimbay Sotamba Maria del Carmen  
Cédula de identidad No. 1719942946

*María Patricia Asitimbay*

15. Asitimbay Sotamba María Patricia  
Cédula de identidad No. 1714998372

*Lucía Encalada C*

16. Encalada Carrera Maria Lucía C  
Cédula de identidad No. 1711266088

*Darío Asitimbay*

17. Asitimbay Villa Kleber Darío  
Cédula de identidad No. 1715457923

*Norma Arizaga*

18. Sigüencia Arizaga Norma  
Cédula de identidad No. 0301725388

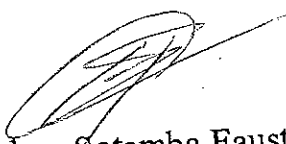
*Janeth Carrera Iza*

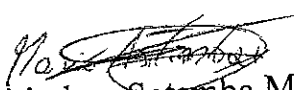
19. Carrera Iza Janeth Alexandra

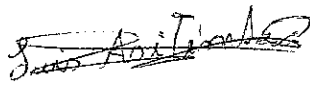


Cédula de identidad No. 1717097115

20. Sotamba Patiño María Matilde  
Cédula de identidad No. 0300289485

  
21. Asitimbay Sotamba Fausto Patricio  
Cédula de identidad No. 1714627120

  
22. Asitimbay Sotamba Mario Manuel  
Cédula de identidad No. 1714579263

  
23. Asitimbay Sotamba Luis Cristobal  
Cédula de identidad



Ministerio del Ambiente  
El Delfín

21 JUL 2013

Fecha:

Número: 00002971

Ingeniero

Victor Hugo Narváez

DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO - ARCOM

Av. De las Shyris N44-23 y Río Coca, Teléfono. 5340 - 944

Presente.-

De las consideraciones:

Como es de conocimiento público el día viernes 19 de octubre de 2013, en el Barrio Santa Rosa de la parroquia Pomasqui, se suscitó un aluvión producto de la fuerte precipitación ocurrida en horas de la tarde, que ocasionó graves consecuencias y afectaciones a varias viviendas que se situaban en la parte inferior del Bosque Protector Plano Oriental de Pichincha.

Resultado de ello varias familias han perdido su patrimonio, como resultado de los análisis preliminares se tiene indicios de que los materiales arrastrados provinieron de la cantera que se encontraba abandonada, la misma que constituye un pasivo ambiental, la cual fue cerrada sin cumplir con el respectivo plan de cierre técnico y que según el catastro minero corresponden a las concesiones mineras archivadas N° 2912, 2914, 2944, por lo cual es necesario determinar la responsabilidad en los incumplimientos y cierre técnico de las canteras referidas.

Por otra parte se ha remitido a su despacho varias comunicaciones sobre la presencia de la cantera el Corazón y Evangelina de propiedad de la familia Guañuna, colindante a la zona del siniestro ocurrido, la cual opera sin permiso alguno, sin un sistema de explotación adecuado y haciendo caso omiso a varias suspensiones administrativas de las que han sido objeto.

La operación de esta cantera pone en riesgo la subestación eléctrica Pomasqui, a esto se suma la presencia de material particulado, taludes con pendientes mayores a 90 grados generando inestabilidad de la zona por la presencia de maquinaria y en ocasiones de dinamita para la extracción de los materiales de construcción.

Cabe señalar que existen varios procesos administrativos abiertos, inclusive se ha presentado varias denuncias hacia la Fiscalía por delitos ambientales, sin embargo de ello persiste la actividad de explotación por parte de la familia Guañuna. Adicionalmente y como es de su conocimiento el Viceministerio de Minas Resolvió "Denegar la continuación de trámite de la solicitud del permiso para realizar labores de minería artesanal y de sustento del área Evangelina Código 490610, además dispone a la Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Ibarra, se sirva tomar del Catastro Minero la graficación del área Evangelina".



Secretaría General de  
Coordinación Territorial  
y Participación Ciudadana

Quito, **25 SEP 2013**  
Oficio No. **0091623**

Socióloga  
Soledad Benítez  
**ADMINISTRADORA ZONA LA DELICIA**  
Presente

De mi consideración

En atención a Oficio No. 7171 enviado por la Secretaría de Ambiente, en relación a la solicitud de **delegación del Ing. Pablo Zapata** funcionario de la Unidad de Ambiente, para que forme parte de la comisión técnica de la consultoría **"ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE CANETERAS DEL DMQ"**.

Me permito informar que cuenta con la respectiva **autorización** por parte de esta Secretaría, para que colabore de forma activa en la elaboración de la propuesta de Ordenanza enunciada con anterioridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

  
~~Luis Zapata~~

**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ( E )**

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
No. Oficio PUR. **25 SEP 2013**  
Sucesor: *jhzo.*  
Sucesor: *SD*



Administración Zonal  
**La Delicia**

Fecha:

20 SEP 2013

Número:

00003617

Doctor

Pablo Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CANTERAS**

Presente

De mis consideraciones:

En atención a la información solicitada para la sesión ordinaria a realizarse el día lunes 23 de septiembre de 2013, y cuyo numeral 3 del orden del día establece "Informe de la Administración Zonal La Delicia con los representantes de reuniones mantenidas con las comunidades de Rumicucho, Tanlagua, Caspigasi y Junta Parroquial.

Al respecto comunicamos a usted que el día 12 de septiembre de 2013, se recibió en la Administración Zonal a una comisión de representantes de la comunidad de Rumicucho y Tanlahua, como interlocutor de la comunidad se designó al Economista Aníbal Cruz quien expuso varias problemáticas entre ellas:

- Afectaciones ambientales, de salud y sociales por la explotación anti técnica e irracional de canteras por más de 25 años;
- Ausencia de servicios básicos principalmente vialidad;
- Falta de compensación de mineros y autoridades por los daños ambientales y extracción de recursos sin beneficios para las comunidades aledañas a las explotación de canteras; y,
- Se reiteró la necesidad de implementar un peaje, requerimiento que se fundamenta en recaudar recursos para autogestión y ampliación de la vía principal en un tramo de 5 km que permita la conectividad con la comunidades de Tanlahua y Rumicucho, propuesta que establece un valor de 5 USD.

Una vez escuchados los planteamientos por parte de la comunidad se procedió a dar respuesta a las inquietudes planteadas:

- Se comunicó los avances en el proceso de construcción del marco normativo (Ordenanza para canteras en el DMQ) y avances en los procesos de control que ejecuta la Secretaria de Ambiente, Agencia Metropolitana de Control y Administración Zonal.
- Dado el número de requerimientos planteados por parte de los sectores de Rumicucho y Tanlahua, se sugirió priorizar los mismos los cuales a su vez serán analizados en mesas de trabajo, definiendo un plazo de 20 días aproximadamente



Administración Zonal  
**La Delicia**

(13 de octubre de 2013) para la siguiente reunión y en función de las respectivas competencias se pueda dar respuesta por parte de la Administración Zonal, o canalizar el requerimiento a la respectiva dependencia municipal o ministerios sectoriales correspondientes.

Adicionalmente comunicamos que la Administración a mi cargo, consciente que la problemática de canteras trasciende la competencias zonales para su gestión, ha programado como parte de su Plan Operativo Anual, la implementación de Planes Ambientales Locales y a través de una metodología participativa se busca llegar a consensos de posibles soluciones y respuestas a la problemática local de la Parroquia San Antonio de Pichincha. Con estas propuestas se busca concretar acciones a corto y largo plazo para la mitigación de impactos ocasionados por la actividad minera no metálica.

Sin embargo de estos esfuerzos no ha existido respuesta favorable de la comunidad a sumarse a la propuesta, razón por la cual durante las mesas de diálogo, se ha solicitado como parte de los acuerdos el apoyo de los sectores para continuar con las actividades de fortalecimiento organizacional, previo a la construcción de los Planes Ambientales de los tres sectores.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

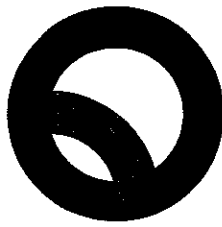
Atentamente,

**Soledad Benítez Burgos**  
**Administradora Zonal La Delicia**

Finalizado por: Pablo Zapata  
Revisado por: Giovanni Pacheco  
Krisler Albuja



*[Handwritten signature]*  
2013-09-20,



Administración Zonal  
**La Delicia**

**DESPACHADO 11 JUL 2013**

Fecha:

Número:

00002654

**Ingeniero**

**Víctor Hugo Narváez**

**DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO - ARCOM**

Av. De los Shyris N44-23 y Río Coca, Teléfono. 3340 - 944

Presente.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que en reiteradas ocasiones se ha constatado la ejecución de actividades de explotación de la cantera El Corazón y Evangelina ubicadas en el Barrio El Común parroquia Pomasqui, las cuales son de propiedad de la Sra. Evangelina Guañuna y el Sr. Humberto Guañuna.

Durante los distintos operativos de control se ha constatado la falta de documentación legal y permisos que faculten la extracción de material pétreo, adicionalmente se observó un sistema de explotación anti técnica que genera impactos ambientales, además de un alto riesgo de afectación a la subestación eléctrica Pomasqui que forma parte del Sistema Interconectado con Colombia.

Por los antecedentes señalados existen varios procesos administrativos aperturados, inclusive se ha presentado varias denuncias hacia la Fiscalía por delitos ambientales, sin embargo de ello persiste la actividad de explotación por parte de la familia Guañuna. Adicionalmente y como es de su conocimiento el Viceministerio de Minas Resolvió "Denegar la continuación de trámite de la solicitud del permiso para realizar labores de minería artesanal y de sustento del área Evangelina Código 490610, además dispone a la Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Ibarra, se sirva borrar del Catastro Minero la graficación del área Evangelina".

En este sentido, agradeceré a usted una intervención urgente conforme lo establece la Ley de Minería, para retomar los controles y la suspensión de actividades de minería informal que se viene ejecutando en dichas canteras con el fin de precautelar posibles daños al sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica.

Por la favorable atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos  
Administradora Zonal La Delicia

Elaborado por: Pablo Zapata  
Revisado por: Giovanni Puchta



Boa



Administración Zonal  
**La Delicia**

Fecha:

23 MAR 2013

Número:

30001166

Doctor

Pablo Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CANTERAS**

Presente

De mis consideraciones:

En atención a la convocatoria efectuada para la sesión extraordinaria a realizarse el día lunes 25 de marzo de 2013, y cuyo numeral 3 del orden del día establece "Informe de la Administración Zonal La Delicia con los representantes del Comité Promejoras del Barrio Rumicucho, quienes plantean propuestas y alternativas de trabajo para desarrollo del sector".

Al respecto comunicamos a usted que en varias ocasiones se ha mantenido reuniones con el Sr. José Miguel Chipantasi y el Econ. Aníbal Cruz como representantes del Comité Pro mejoras Rumicucho, en donde se ha presentado su propuesta principal, la cual radica en la necesidad de implantar un peaje de ingreso para el cobro de valores por volqueta, el mismo que sería un mecanismo de financiamiento de las obras, el cual podría constituir un medio para compensar los daños ambientales ocasionados por la explotación de canteras de la zona.

Durante estos espacios de diálogo se ha comunicado a los representantes del Barrio Rumicucho, que las propuestas que se planteen deberán estar enmarcados en el marco Constitucional, minero, ambiental y las alternativas como la posibilidad de peajes deberán tener una propuesta técnica y financiera y cuya factibilidad será analizada a través de la Comisión Especial y la Secretaría de Movilidad, siempre y cuando la misma no contradiga los preceptos legales establecidos en la Constitución y demás leyes vigentes.

Con estos antecedentes el 5 de marzo de 2013, la Directiva del Comité Pro mejoras del Barrio Rumicucho, en oficio remitido al despacho del Señor Alcalde Augusto Barrera presentó una iniciativa para que sea analizada a través de la Comisión Especial de Canteras y demás instancias encargadas de la temática.

Adicionalmente la Administración a mi cargo, consciente que la problemática de canteras trasciende la competencias zonales para su gestión, ha programado como parte de su Plan Operativo Anual, la implementación de Planes Ambientales Locales, y a través de una metodología participativa se busca llegar a consensos de posibles soluciones y respuestas a la problemática local de la Parroquia San Antonio de

*Recibido*  
*2013/03/23*  
*2013/03/23*

*2013*



Administración Zonal

**La Delicia**

Pichincha. Con estas propuestas se busca concretar acciones a corto y largo plazo para la mitigación de impactos ocasionados por la actividad minera no metálica. En este sentido se ha establecido acuerdos con la comunidad para iniciar las actividades de fortalecimiento organizacional, previo a la construcción de los Planes Ambientales de los tres sectores, el mismo que contará con el respaldo de una institución educativa de nivel superior.

Como es de su conocimiento la Administración como instancia gestora del territorio, ha impulsado momentos de diálogo con los sectores minero, transportista, comunidad, coordinando y propiciando las acciones de control a través de las entidades competentes, sin embargo de ello nuestra capacidad y competencia se ve limitada al no existir, mecanismos adecuados para generar respuestas sobre todo de control a la minería que se realiza de manera informal, situación que radica fundamentalmente en la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM Ibarra), cuya presencia y apoyo ha sido limitada y para los casos en los cuales ha inspeccionado la zona, sus respuestas e informes técnicos se limitan a identificación de canteras, no se abarca la totalidad de las explotaciones que operan de manera informal, llegando a conclusiones y recomendaciones de carácter general que no dan una respuesta efectiva de control y que cumpla con lo establecido en el ámbito de sus competencias determinados en la Ley de Minería y Reglamento Ambiental Minero.

Visto estas condiciones, sugerimos como fundamental el contar con el marco legal respectivo (Ordenanza), que permita que el Municipio de Quito cuente con su propio instrumento legal, asumiendo la totalidad de competencias en el control de materiales de construcción. Evitando los conflictos de competencia que han sido reiterativos y han generado dificultades durante todo este tiempo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos  
**Administradora Zonal La Delicia**

Realizado por: Pablo Zapata  
Revisado por: Giovanni Pucha  
Géver Albán







Administración Zonal  
**La Delicia**

Fecha: 21 MAR 2013

Ref: ZD-IB908

Número: 00000926

Ingeniero  
Marcelo Vicuña Izquierdo  
**GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP**  
**TRANSELECTRIC**  
Presente

De mis consideraciones:

En atención a su oficio N° CELEC EP-TRA-GUN-0596-13 del 09 de febrero de 2013 ingresado a esta Administración Zonal con hoja de control N° ZD-IB908 del 26/02/2013, por medio del cual solicita informar si existe autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para explotar la cantera del Señor José Guañuna.

Al respecto comunico a usted que el Señor José Guañuna dueño de la cantera el Corazón no cuenta con ninguna autorización de explotación, por el contrario existe varios expedientes administrativos levantados hacia esta explotación ya que la citada cantera no cuenta con las permisos establecidos en la Ley de Minería, se ha determinado explotaciones anti técnicas que ponen en riesgo la integridad de las personas y a la subestación Pomasqui.

Según lo comunicado por el Ministerio del Ambiente acuerdo a las coordenadas registradas durante las inspecciones de campo, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector del Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero1994).

Las condiciones actuales en las que se desarrolla las actividades la Cantera El Corazón, no se ajustan a lo establecido en la Ley de Minería por lo cual no desarrollan minería artesanal, adicionalmente comunico a usted que durante varios operativos se ha procedido a la suspensión de las actividades por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero, Comisaría Ambiental inclusive emitiendo a través del Ministerio del Ambiente y del Municipio de Quito las respectivas denuncias hacia la Fiscalía General del Estado por delitos ambientales. Sin embargo de ello el señor Guañuna ha insistido, en realizar actividades de explotación de materiales pétreos de manera informal al no contar con las respectivas autorizaciones.



Administración Zonal  
**La Delicia**

El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, con el fin de precautelar los recursos naturales y forestales, ha decidido denegar la continuación del trámite para la solicitud del permiso para realizar labores de minería artesanal, disponiendo a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra la eliminación del Catastro Minero la graficación de esta área.

Dado los graves impactos ambientales generados por esta actividad minera informal, agradeceré a usted se tome en consideración las razones expuestas y de ser necesario solicitar a los Ministerios señalados, la información que ratifica el incumpliendo técnico, ambiental y legal de esta cantera.

Particular que comunicó para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Soledad Benítez Burgos**  
**Administradora Zonal La Delicia**

Realizado por: Pablo Zapata

Revisado por: Giovanni Pucha

Kiéver Albán



## ACTA REUNIÓN DE TRABAJO NRO. 1

COE

### SISMO – EPICENTRO CATEQUILLAS 12 DE AGOSTO DE 2014

En Quito, a los trece días del mes de agosto de 2014, en el Auditorio de la Administración Zonal La Delicia, se reúnen los Directores de la AZD, y los representantes del COE Zonal de La Delicia: Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Policía Metropolitana; y además, Comisaría de Ambiente, Aseo y Salud. Cruz Roja se excusó de participar por atender operativos. El punto a tratar se relaciona sobre la valoración y medidas frente al sismo del 12 de agosto de 2014 y que provocó la declaratoria de emergencia dictada por el señor Alcalde de Quito.

La Reunión empieza con las palabras del Dr. Washington Barragán, Administrador Zonal La Delicia, quien propone discutir los puntos de la Resolución de Declaratoria de Emergencia, la misma que procede a dar lectura. Felicita el trabajo del COE que ha cubierto emergencias en beneficio de la comunidad. Indica que ha realizado recorridos en la zona afectada a fin de verificar como se está cubriendo la emergencia, Plantea coordinar entre la Policía Nacional y la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que se acate la resolución del señor Alcalde en lo que tiene que ver con la no explotación de canteras y transporte de materiales pétreos.

Toma la palabra el Sr. Mayor Luis Gallardo, Jefe Zonal de Seguridad Ciudadana de esta Administración; quien manifiesta: El día 12 de agosto de 2014, a las 14H50 pm, el equipo de trabajo se trasladó hasta las zonas afectadas e informa del deslizamiento de materiales arenosos y pétreos en las montañas y taludes. También dificultad de las comunicaciones, la destrucción del Muro del Conjunto Villas de la Pampa. Que frente al Barrio San Cayetano, se desprendió parte del talud pero el barrio no sufrió daños. Señala que el cuerpo de Bomberos, ha rescatado 2 cadáveres en el sitio del siniestro. Precisa que los equipos de rescate se mantuvieron en el lugar hasta las 11:00 am del miércoles 13 de agosto de 2014 e informa que hasta el momento hay 44 réplicas. En el albergue del "Sesenta y Piquito" de San Antonio entre las 6 y 7 de la noche se albergaron a treinta y dos personas. En el Sector de Lumbisí, se evacuaron por prevención a 10 familias entre las que se reportan personas con diferentes discapacidades a quienes se les atendió y dotó de colchones, frazadas y alimentación. En

este sitio se contó con la presencia del Sr. Alcalde y la Ministra de Inclusión Económica y Social.

Cabe mencionar que técnicos de la Administración Zonal La Delicia, inspeccionaron las casas de estas personas para valorar los daños que se ocasionaron en ellas.

Para concluir su exposición, refiere que contamos con tres refugios temporales, los mismos que son: el Comando de la Policía Metropolitana, el 60 y Piquito de San Antonio de Pichincha, y San José del Condado, el mismo que estaría habilitado en caso de emergencia.

Toma la palabra la Sra. Arq. Lorena Velastegui, Directora de Gestión Territorial de la A.Z. Delicia e informa que no se debe tomar en cuenta los CDC de Pomasqui y San Antonio, puesto que presentan fracturas estructurales, y sería riesgoso albergar a personas en estos sitios, por lo que sugiere como alternativa, la ocupación del CDC de la Roldós; puesto que este es el que tiene mayor capacidad en nuestra zona.

Posteriormente se le concede el uso de la palabra al Sr. Lcdo. Marcelo Mesías, Director de Gestión Participativa del Desarrollo encargado, quién nos presenta un reporte de la reunión del COE, en el GAD de Pomasqui, llevada a cabo el día de hoy miércoles. 13 de agosto y lo hace en estos términos:

1. Recorrido en la parroquia de Pomasqui y sus alrededores para determinar los daños en los inmuebles para posteriormente los técnicos de la Delicia, realicen las evaluaciones correspondientes, el mismo que ha sido cumplido en esta fecha.  
Se inspeccionan con las autoridades del GAD de Pomasqui alrededor de unas 40 viviendas, pudiendo observar daños materiales como cuarteamientos de paredes en algunos casos rotura de vidrios, riesgo de desplome de tumbados, rotura de tejas.
2. Designar un solo oficial de todos los acontecimientos, se designa a la Abg. Jacqueline Castro como la funcionaria a cargo de esta vocería.
3. Se designaron como albergues en casos mas emergentes la casa comunal de la Junta Parroquial ubicada en el primer pasaje tras la Cooperativa Coprogreso.
4. Previa evaluación se establecen como sitios de concentración los estudios de la localidad que se encuentran ubicados en sitios adecuados, dejando como alternativa el Colegio Pomasqui.
5. La Unidad de Salud de Pomasqui se encuentra presta a dotar de brigadas médicas y provisión de medicinas en los casos en que los albergues lo requieran.

6. La Unidad de Seguridad de la AZLD debe solicitar el apoyo de las Unidades de las otras Administraciones, para en coordinación con la Dirección de Riesgos realizar el levantamiento de daños y damnificados.
7. Solicitar que la gerencia de la EPMMOP evalúe y verifique los daños de los puentes de Pusquí Chico Bajo, La Pamapa y La Florida. Acción que ya se encuentra en proceso.
8. Insistir la presencia del FONSAL para que evalúe los daños en la iglesia y los bienes inventariados como Patrimonio.
9. EL Municipio en general no debe conceder permiso de construcción para nuevas urbanizaciones.
10. La Policía Nacional controlará el cierre de vías, de ser necesario y, la Policía Metropolitana impedirá el paso de vehículos pesados y volquetas en los puentes y sitios que ofrezcan riesgos.
11. El taponamiento de la Quebrada El Común que se indica en la cúspide de San Juan arrastrando residuos de aguas estancadas y servidas ha sido solucionado por el GAD de Pomasqui con la contratación de la maquinaria necesaria para su limpieza.
12. EL deslave producido en el Sector de San Luis que taponó la Av. Manuel Córdova Galarza va a ser controlada con el apoyo de la maquinaria proporcionada por el Gobierno de la Provincia de Pichincha, la misma que está siendo trasladada desde Nanegalito.

Luego de esta intervención, toma la palabra el Sr. Sargento Freddy Oña, representante del Cuerpo de Bomberos de Quito, Zona La Delicia y manifiesta: hay tres lugares con desprendimientos de tierra, desde donde se evidencia que bajan las aguas servidas de San Juan de Calderón y de Bicentenario. Además de un desprendimiento parcial de la ladera, donde existe un espejo de agua de unos 10 cm. El agua servida pasa por el Barrio, lo que ha ocasionado la inquietud de la comunidad referente a si este taponamiento y puede inundar las calles y a las viviendas del sector. Manifiesta que han realizado inspecciones en los sectores de Santa Rosa y Marquesa, donde se han verificado daños estructurales y no estructurales, y se han tomado fotografías de las mismas. Concluye ofreciendo disculpas por la no presencia del Capitán Jorge Almeida, puesto que se encuentra trabajando en las operaciones de rescate en Catequilla.

A continuación interviene el Sr. Sargento Omar Cuenca, representante de la Policía Metropolitana Zona La Delicia, e indica que están listos para apoyar, y tienen un contingente de 16 efectivos, para la colaboración de reubicación de las personas afectadas, así mismo sugiere que de ser necesario se podría coordinar con las demás Administraciones a fin de cubrir con la emergencia. Concluye argumentando que tienen un albergue habilitado que podría acoger a 14 personas.

129

Retoma la palabra el Sr. Administrador de la Delicia, y pregunta ¿Cuál es nuestro Plan de Contingencia, en el caso de un evento de mayores proporciones?

A lo que el Sr. Mayor Luis Gallardo, responde: Que contamos con El Colegio Nacional Pomasqui, que se encuentra ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza y tiene una capacidad para 364 personas; y, la Unidad Educativa Técnica Experimental Mitad del Mundo, ubicada en la Av. 21 de marzo y Av. Manuel Córdova Galarza, con una capacidad de 554 personas.

A esto debemos sumar el CDC del Condado, con una capacidad de 60 personas, el sitio ofrecido por el Cuerpo de Bomberos con una capacidad de 14 personas.

Pide la palabra la Sra. Teniente Patricia Guarderas, Representante del Distrito La Delicia, de la Policía Nacional; y pregunta: ¿Si las canteras ya han sido cerradas o que se ha hecho al respecto?

A esto, el Sr. Administrador contesta que en base a esta resolución podemos actuar y tomar las medidas necesarias, y sugiere que se realicen operativos en las canteras; puesto que pudo constatar que a las 14:30 am en San Antonio de Pichincha, se está trasladando material pétreo y se evidencia que hay volquetas y maquinaria en la vía. Muestra fotografías tomadas de su recorrido a las 14:00 pm por lo que las canteras siguen trabajando con total normalidad.

Concluye manifestando que se evacue la zona y se informe a la comunidad con mensajes prácticos y que clamne a la población; a lo que manifiesta el Tcnlo. Carlos Andrés Játiva, Director de Comunicación de la Administración, que se procederá con la elaboración de la pieza comunicacional, hojas volantes y el perifoneo en la zona a fin de evitar falsa alarma en la comunidad.

Solicita el uso de la palabra la Sra. Teniente Patricia Guarderas, y expresa que se han realizado cercados, puesto que existió una mala información, ya de que la gente estaba abandonando sus viviendas por el pánico inquietante .

A lo que refuta el Tcnlo. Carlos Játiva, que toda la información oficial y fidedigna; estará en la página del Municipio y del Ministerio del Interior.

Interviene el Abg. David Guadalima, Comisario de Aseo, Ambiente y Salud de la Delicia, y expone que las canteras ilegales, específicamente Cangahua, son de competencia de la Secretaría de Minería, y que ellos como Comisaría, no tienen la facultad de sancionarlos, sin embargo se ha trabajado coordinadamente con la Comisaria de Construcciones, a fin de que ellos intervengan y hagan operativos en los que se ha procedido a verificar sus LUAE's.

A lo que Dr. Washington Barragán, sugiere que se hagan operativos conjuntos con la Policía Metropolitana, de manera que prevengamos cualquier situación emergente.

Ab. David Guadalima, indica que se han hecho exhortos a la Comunidad, para que se suspendan estas actividades por lo menos hasta que vuelva la calma. Informa que en el Catequilla, se extrae la piedra alaja por lo que desabastecen el mercado lo que ocasiona la subida indiscriminada de los precios. Frente a esto las Comisarias solicitan apoyo por parte de la Administración Zonal en estos operativos.

#### **ACUERDOS:**

1. La Dirección de Comunicación Social, realizará los volantes con la información de los albergues y perifoneo.
2. A través de Seguridad Ciudadana, se levantar una base de datos de las viviendas que han sido afectadas para poder tomarlas en consideración en los programas de relocalización.
3. Se realizarán operativos entre la Policía Metropolitana y la Agencia de Control, a fin de hacer cumplir lo dispuesto en la Resolución de Declaratoria de Emergencia, específicamente lo dispuesto en el Art. 4.
4. Se tomará en cuenta que el CDC de la Roldós, es el que tiene mayor capacidad y podría ser considerado como un albergue.
5. Conformar comisiones con el personal de la Administración Zonal La Delicia, a fin de que sirvan de apoyo inmediato.



Administración Zonal  
**La Delicia**

## **0. ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS PARA REGULARIZAR EL TRANSPORTE DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS EN SAN ANTONIO DE PICHINCHA**

### **Comparecientes**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, representada por Lourdes Rodríguez Jaramillo, en su calidad de Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, por nombramiento constante en la Acción de Personal 126-07 de fecha 07 de agosto de 2009; la Secretaría de Ambiente, representada por Ramiro Morejón N., en su calidad de Secretario de Ambiente, por nombramiento constante en la Acción de Personal 126-315 de fecha 6 de noviembre de 2010; la Secretaría de Movilidad representada por Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad, por nombramiento constante en la Acción de Personal 124-75 de fecha 07 de agosto de 2009; la Administración Zonal La Delicia, representada por Soledad Benítez Burgos, en calidad de Administradora Zonal, por nombramiento del señor Alcalde Metropolitano 126-206 de fecha 29 de diciembre de 2009; y, por otra parte, el señor Salvador Guanoluisa en calidad de Presidente de la Unión de Compañías de Transporte Pesado de Material Pétreo de Quito, conforme lo justifica con el documento adjunto, con el objeto de suscribir la presente Acta de Acuerdos y Compromisos, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **1. Antecedentes**

Durante varios años, la explotación y transporte de materiales áridos y pétreos en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito ha generado impactos significativos en el ambiente y la salud de la población aledaña a dichas zonas.

Es por esa razón que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, conforme reza la Resolución No. 454 del Ministerio del Ambiente, ha iniciado procesos de regularización y control de las actividades de explotación minera en su territorio.

Las actividades de control realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus distintas instancias, dieron como resultado la suspensión temporal de las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos en los sectores Rumicucho, Caspigasí y Tanlahua, de San Antonio de Pichincha.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consciente de las implicaciones sociales y económicas que tiene la decisión adoptada por sus instancias de control, propició un proceso de diálogo con los representantes de los propietarios de volquetas que transportan materiales pétreos en San Antonio de Pichincha, con quienes se definió una serie de compromisos, los que se procede a detallar en las cláusulas posteriores. *On*





Administración Zonal  
**La Delicia**

## 2. Objeto del presente Acuerdo

Por medio de este instrumento, las partes se comprometen a realizar un trabajo conjunto y mancomunado, para regular las actividades de transporte de materiales áridos y pétreos en el sector de San Antonio de Pichincha, con el fin de precautelar el ambiente, facilitar la movilidad en el sector, reducir la accidentalidad y garantizar el derecho a la salud de los pobladores de la zona.

## 3. Compromisos de las partes

Con base en el objeto planteado, las partes adquieren los compromisos que se detallan a continuación:

### 3.1. UNIÓN DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE PESADO DE MATERIAL PÉTREO DE QUITO

- Cumplir el horario de circulación establecido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de tal manera que por medio de este instrumento y en base a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 147, su anexo y normas técnicas, se compromete a transportar material exclusivamente en el horario comprendido entre las 02h30 y 06h30 y entre las 09h30 y 16h00, de lunes a viernes.
- Respetar lo determinado en el Anexo a la Ordenanza Metropolitana No. 147 respecto de la ruta específica por la cual las volquetas deben ingresar y salir de las canteras, por lo que se compromete a cumplir la ruta que en la norma técnica determine el órgano municipal competente como aquella apta y represente el menor impacto sobre la movilidad de la zona.
- Transportar el material con las debidas precauciones de seguridad, que incluye el evitar el sobre cargo de material por sobre la capacidad del vehículo y la instalación de la respectiva carpa protectora y cierre hermético de la compuerta, de tal manera de evitar el derrame de material en la vía.
- Depositar escombros únicamente en las escombreras autorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Por lo tanto, no se podrá disponer escombros en los costados de la Av. Manuel Córdova Galarza, áreas protegidas, bordes de quebradas, espacio público y predios privados o lotes baldíos del sector.
- Participar activamente y de manera masiva en la minga de limpieza de escombros que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará en el sector.

### 3.2. SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

- Vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio de este Acuerdo, relativos al ámbito de su competencia.



Administración Zonal  
**La Delicia**

### 3.3. SECRETARÍA DE AMBIENTE

- Vigilar el cumplimiento oportuno del proceso de regularización ambiental de las actividades de explotación de material árido y pétreo en dicha Dependencia, ofreciendo a los propietarios de canteras trámites ágiles que permitan su regularización, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la normativa metropolitana y demás aplicables.
- Realizar un estudio que permita determinar la factibilidad de autorizar un sitio de disposición de escombros en el sector de San Antonio de Pichincha, en coordinación con el órgano competente de movilidad y obras públicas.

### 3.4 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- Realizar controles periódicos en el sector de San Antonio de Pichincha, de tal manera que pueda comprobarse el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes respecto de los horarios de circulación y las rutas y condiciones de transporte previstas.

### 3.5 ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

- Vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio de este Acuerdo, relativos al ámbito de su competencia.
- Organizar en coordinación con la Junta Parroquial de San Antonio de Pichincha una minga de limpieza de escombros en el sector de San Antonio de Pichincha, para que con el apoyo de la Unión de Compañías de Transporte Pesado y Material Pétreo de Quito pueda recuperarse los espacios que arbitrariamente han sido empleados para este efecto.

## 4. Plazo de vigencia del presente instrumento

Al tratarse de un documento que recoge compromisos de las partes que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la zona de San Antonio de Pichincha y al mejoramiento ambiental de su entorno, este instrumento tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual período previo acuerdo de las partes.

## 5. Incumplimiento del acuerdo

Las partes se obligan a cumplir con los compromisos que se derivan del presente instrumento, y su incumplimiento por una de ellas será tomado en cuenta para los fines legales consiguientes.



Administración Zonal  
**La Delicia**

## 6. Aceptación

Las partes dejan constancia que el presente instrumento constituye una declaración de los compromisos adquiridos por ellas y no reemplaza de ninguna manera a las obligaciones que cada una debe cumplir en aplicación de la normativa metropolitana y nacional vigente. En tal virtud, suscriben este documento en seis ejemplares de igual tenor y valor, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.

**Lourdes Rodríguez Jaramillo**  
Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad

**Ramiro Morejón N.**  
Secretario de Ambiente

**Carlos Páez Pérez**  
Secretario de Movilidad

**Soledad Benítez Burgos**  
Administradora Zonal La Delicia

**Salvador Guanoluiza**  
Presidente

Unión de Compañías de Transporte Pesado y Material Pétreo de Quito

**Ofelia Dávila**  
Presidenta del Gobierno Parroquial de San Antonio de Pichincha  
Testigo de honor



Administración Zonal  
**La Delicia**

**COORDINACIÓN DE DESARROLLO ZONAL  
JEFATURA ZONAL AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO N° 003-JZA-2012**

**FECHA:** 05 de enero de 2012

**REFERENCIA:** Acuerdo establecido en la Subcomisión Técnica de Canteras

**1. ANTECEDENTES.**

En atención a lo establecido en la Subcomisión Técnica se detalla la situación de las canteras en las cuales se ha efectuado visitas técnicas en el último trimestre del año 2011, las cuales por su sistema de explotación y al ser actividades ilegales generan varios problemas ambientales que han sido motivo de denuncias permanentes.

Mediante Oficio N° DPP-512-2011-MGAO, suscrito por la Sra. María Gabriela Alvear se adjunta la Providencia Defensorial expedida por el Dr. Jaime Hernández Orozco Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo mediante la cual dispone de acuerdo a su competencia y de manera detallada se de a conocer la situación de la Cantera San Catequilla y la afectación al patrimonio arqueológico (Cerro Catequilla).

**2. OBSERVACIONES.**

**Ubicación:** Cerro Catequilla

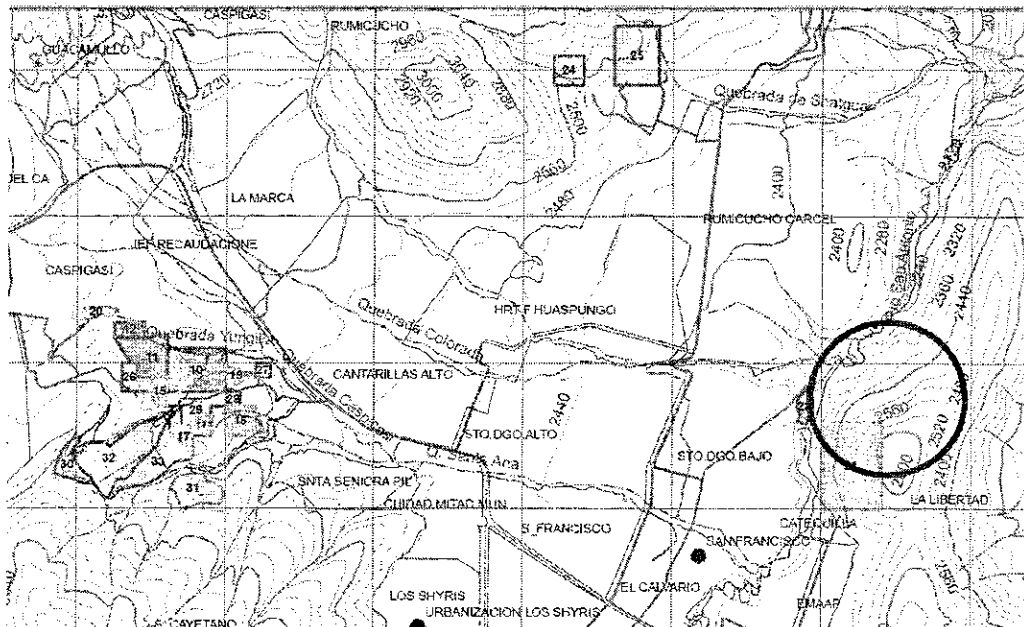
**Parroquia:** San Antonio de Pichincha

**Nombre de la cantera:** Cantera san Catequilla

**Concesionario minera:** Sr. Asitimbay Tenempaguay Luis Salvador

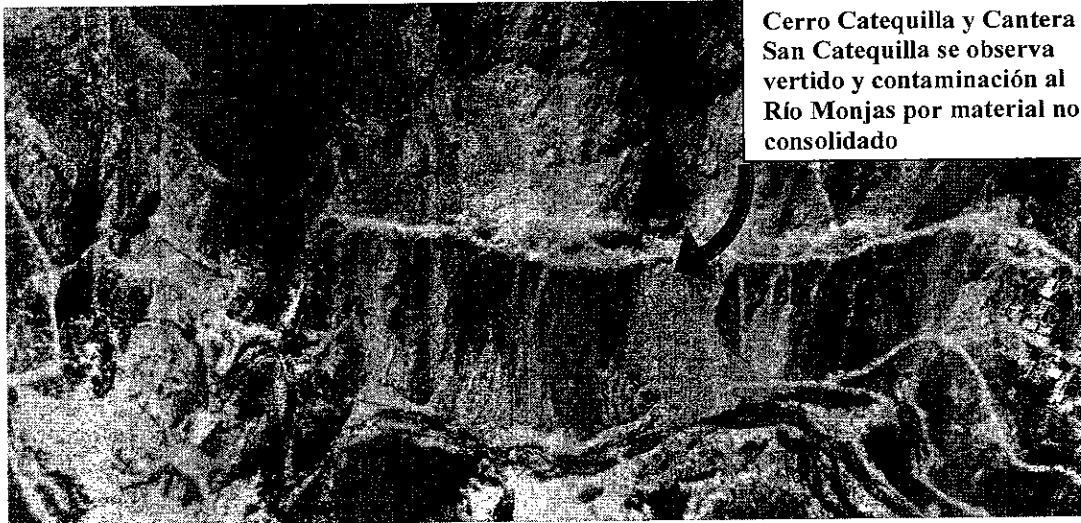
**Código:** 401349

**Dimensión de la cantera:** 23.76 ha ( fuente Base de datos minera)





Administración Zonal  
**La Delicia**



**Cerro Catequilla y Cantera San Catequilla se observa vertido y contaminación al Río Monjas por material no consolidado**

En atención a uno de los principales problemas mencionados en la providencia emitida por la Defensoría del Pueblo y que guarda relación con la afectación al Patrimonio Arqueológico, en visita técnica realizada en el mes de abril de 2011 a la zona descrita anteriormente, se determinó impactos ambientales asociados a la explotación antitécnica que viene desarrollando la Cantera San Catequilla

De acuerdo a la revisión de la Base de datos minera y Diagnóstico integral de canteras de San Antonio de Pichincha estudio contratado por la Secretaria del Ambiente y elaborado por la Facultad de Minas y Petróleos de la Universidad Central se determinó que la cantera San Catequilla se encuentra en explotación y su estado es informal artesanal en operación.

### 3. IMPACTOS AMBIENTALES

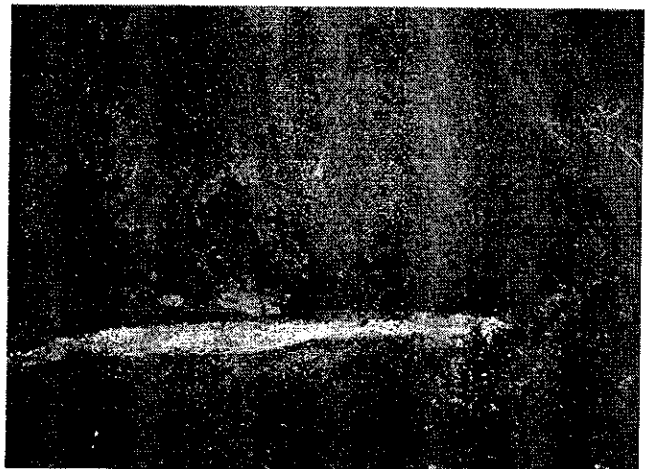
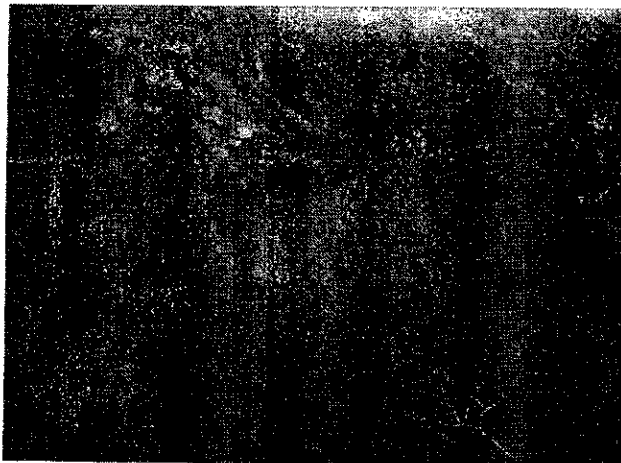
Se observa que los materiales de rechazo (no consolidado), producto de la explotación son depositados en el borde y cauce del Río Monjas la explotación antitécnica, sin la conformación de bancos de estabilización podría ocasionar afectaciones al cauce del Río con un eventual colapso y represamiento del mismo.

En inspecciones en varias ocasiones con el Ministerio de Recursos Naturales a la Cantera en mención se determinó que la explotación está eproximadamente a 300 metros del Centro Ceremonial del Cerro Catequilla.



Administración Zonal  
**La Delicia**

#### 4. FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA



#### 5. INCLUMPLIMIENTOS

- Ordenanza 332.- Vertido de escombros a bordes de quebrada
- Ordenanza No. 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, y según lo señalado en el Art. 58 Áreas de protección de cuerpo de agua, ríos y otros.- Las actividades que se encuentran desarrollándose, no cumplen con lo estipulado en lo concierne a la faja de retiro de 50 metros. Además la presente Ordenanza indica " Se prohíbe las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, arroyos o cañadas, así como en los terrenos susceptibles de inundarse durante crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad, se exseptuan las obras de ingeniería, debidamente autoirzadas por la Municipalidad".

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Administración Zonal  
**La Delicia**

## 6. CONCLUSIONES:

Esta Jefatura Ambiental considera que el vertido de materiales que se ha efectuado por parte de los concesionarios de la cantera San Catequilla podría acarrear consecuencias ambientales y de riesgos por un posible represamiento del Río Monjas.

### CANTERA CORAZÓN FAMILIA GUAÑUNA

**Ubicación:** Pomasqui – Sector El Común

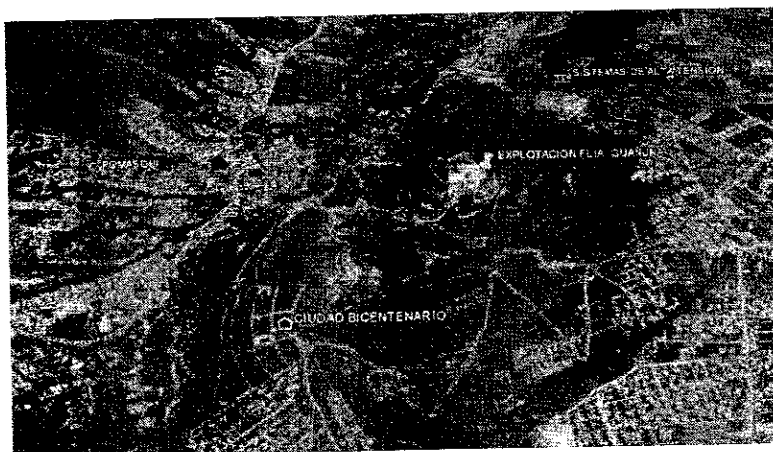
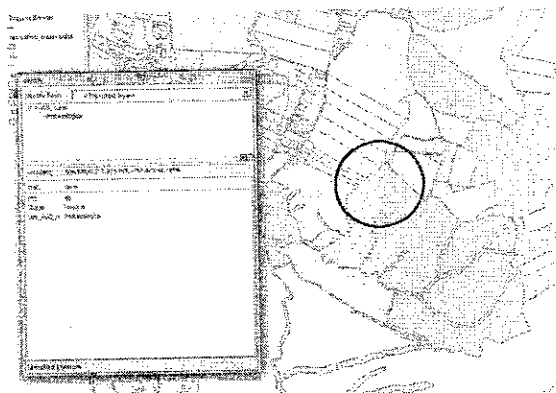
**Parroquia:** Pomasqui

**Nombre de la Explotación:** Cantera Corazón Familia Guañuna

**Representante:** Sr. José Humberto, Guañuna Guañuna,

**Coordenas:** 17784611 E, 9993733 N; 78°26'38.92"O, 0° 3'26.29"S

Gráfico N° 1.- Mapa de ubicación de Cantera Familia Guañuna



## OBSERVACIONES:

En inspección efectuada el 22 de septiembre de 2011, se determinó en la Parroquia Pomasquí sector El Común, la presencia de una explotación de materiales pétreos, pertenecientes a varios miembros de la Familia Guañuna, la explotación en mención carece de título minero y autorizaciones que faculden el desarrollo de estas actividades.



Administración Zonal  
**La Delicia**

### **Maquinarias y Equipamiento**

En la inspección se constató la presencia de maquinaria como una cargadora frontal, 2 volquetas, y retroexcavadora. Existe una pequeña de construcción de bloque, con cubierta de eternit en inadecuadas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo mencionado por los señores Guañuna sirve como bodega y oficinas.

### **Impactos Ambientales**

Las actividades de la Cantera Corazón de propiedad de la familia Guañuna, no cumple con la normativa ambiental vigente. No existe medidas técnicas en los bancos de explotación.

La explotación ilegal se encuentra a 500 metros de una subestación eléctrica, no existe medidas de seguridad e higiene laboral de los trabajadores.

El material no consolidado es depositado en el cauce de una quebradilla colindante al predio sin considerar parámetro técnico alguno.

No existe medidas para control de material particulado generado durante la explotación.

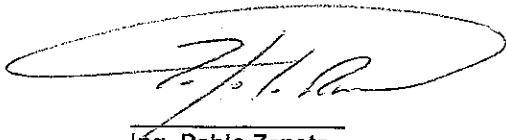
### **CONCLUSIONES.**

Se requiere la intervención urgente del Ministerio sectorial respectivo (Agencia de Regulación y Control Minero), por cuanto a través de Resolución N° 002-2011 emitida por el Ing. Luis Bustamante Montero Viceministro de Recursos Naturales No Renovables califica como sujeto de Derecho Minero, la mencionada resolución en el numeral cuarto establece que la calificación de derecho minero no autoriza, ni habilita al titular del mismo para el inicio de las fases de la actividad minera establecida en el Art. 27 de la Ley Minera, por lo tanto se desarrollan actividades sin cumplir con los requisitos establecidos en la norma aplicable vigente.

### **Recomendaciones Generales Finales**

- Se sugiere que a través de la Comisión Especial de Canteras, se impulse los procesos legales que han sido remitidos hacia Fiscalía de Pichincha, en base a las inspecciones técnicas efectuadas por el Ministerio del Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, Secretaría del Ambiente, Administración Zonal La Delicia a todas las explotaciones ilegales en las que se ha determinado varios impactos ambientales y en los cuales existe la presunción de delitos ambientales.
- Iniciar operativos conjuntos con la Secretaría de Movilidad, EPMMOP, Agencia Metropolitana de Control, Administración La Delicia, para el control y circulación de volquetas a fin que transiten únicamente los lugares autorizados evitando de esta manera el ingreso de volquetas con escombros a la parroquia y posterior contaminación quebradas, vías y terrenos particulares.

#### **Responsabilidad técnica:**



Ing. Pablo Zapata  
Técnico Ambiental  
PZ/12



Ing. Giovanni Pucha  
Jefe Zonal Ambiental





Administración Zonal  
**La Delicia**

**URGENTE**

DESPACHADO 11 OCT 2012

Fecha:

Número: 00003618

Doctor  
Pablo Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CANTERAS**

Presente

De mis consideraciones:

En atención a su oficio N° SG3403 del 05 de octubre de 2012, ingresado a esta Administración con Hoja de Control N° ZD-HT229 del 08/10/2012, por medio del cual solicita un informe pormenorizado de acciones y procedimientos adoptadas por la dependencia a su cargo, para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos suscritos el 7 de junio de 2012, para la regularización del transporte de materiales áridos y pétreos en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

Al respecto adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico N° 055-JZA-2012, el cual se detalla las intervenciones realizadas por la Administración Zonal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos  
**Administradora Zonal La Delicia**

Realizado por: Pablo Zapata

Revisado por: Giovanni Ponce

Kleber Albin

23



Administración Zonal  
**La Delicia**

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

### UNIDAD AMBIENTAL

#### INFORME TÉCNICO N° 055-JZA -2012

**FECHA:** 10 de octubre de 2012

1. **Referencia:** Control de trámites N° ZD-HT229 del 08 octubre 2012
2. **OBSERVACIONES**

En atención a su oficio N° SG3403 ingresado a esta Administración con Hoja de Control N° ZD-HT229 del 08/10/2012, por medio del cual solicita un informe pormenorizado de las acciones y procedimientos adoptados por la dependencia a su cargo, para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos suscritos el 07 de junio de 2012.

Entre los acuerdos definidos para la Administración Zonal La Delicia se estableció: Vigilar el cumplimiento de los compromisos, relativos al ámbito de su competencia; organizar en coordinación con la Junta Parroquial una minga de limpieza en el sector de San Antonio de Pichincha.

Con el fin de evitar mayor contaminación por vertido de escombros en el sector se ha organizado operativos de control conjuntos con la Comisaría de Aseo y Ambiente procediéndose a sancionar a varias volquetas.

Como acciones relacionadas a la gestión de canteras la Administración a mi cargo ha firmado un convenio de cooperación con la Universidad Tecnológica Equinoccial, a través de su Facultad de Ciencias de la Ingeniería Escuela de Ingeniería Ambiental y Manejo de Riesgos Naturales con el objetivo principal de iniciar un Plan de Gestión ambiental local para los Barrios Rumicucho, Tanlahua y Caspigasí.

La propuesta surge a partir de las acciones que se ha realizado con la Universidad con la unidad de vinculación con la comunidad y la Administración Zonal. Se tiene como referencia el Estudio de Riesgos antrópicos generados por la actividad minera en las parroquias de Pomasquí, San Antonio de Pichincha y Calacalí, se ha previsto ejecutar un plan de mitigación de los Riesgos generados por la Explotación Minera para lo cual a través de la Universidad se han identificado las amenazas y vulnerabilidades de la población, en este sentido se considera de vital importancia la intervención de en las áreas afectadas priorizadas por las comunidades afectadas. El proyecto contempla el trabajo participativo de las comunidades, de los mineros y de las autoridades que tienen competencia en el sector. Además tiene una metodología netamente participativa para llegar a consensos de posibles soluciones a la problemática local. Se describen acciones a corto y largo plazo para la mitigación de los riesgos ocasionados por la actividad.



Administración Zonal  
**La Delicia**

Se ha definido acciones concretas como:

- 1.- Fortalecer la organización de las comunidades de Caspigasí, Rumicucho y Tanlahua para la gestión ambiental local de sus comunidades
- 2.- Fomentar el aprovechamiento racional y técnico del recurso minero para lograr el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental de los mineros.
- 3.- Impulsar la participación de actores públicos en la rehabilitación de áreas degradadas de las comunidades de Caspigasí, Rumicucho y Tanlahua, de acuerdo a criterios de priorización.

En relación a la minga de limpieza al respecto debemos informar que previo a este evento de limpieza en el sector estamos a la espera por parte de la EPMMOP, designe una zona en San Antonio de Pichincha para la disposición final de escombros, en vista que los volúmenes de escombros y basura acumulados en distintos sitios (bordes de quebrada Colorada, terrenos baldíos y vías de la parroquia), son considerables y se requiere de por lo menos 15 días de maquinaria continua para limpieza de los puntos más críticos, actividad que por su gran dimensión generaría impactos negativos de movilidad si los residuos recolectados son transportados a la escombrera autorizada en Guayllabamba.

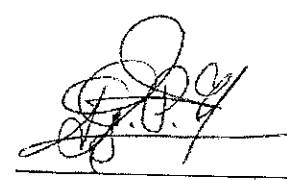
Adicional a ello se ha evidenciado un total incumplimiento de varias volquetas que transportan escombros a la parroquia, por lo cual efectuar limpiezas o mingas en este sector sin contar una escombrera autorizada, únicamente propiciaría que los sitios que han sido recuperados vuelvan convertirse en espacio no autorizados.

La necesidad de definir de manera urgente una escombrera ha sido una petición reiterada por parte de transportistas y constructores de la zona norte de Quito.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Responsabilidad Técnica

  
Ing. Pablo Zapata  
Técnico Ambiental

  
Ing. Giovanni Pucha  
Responsable Unidad Ambiental



Administración Zonal  
**La Delicia**

DESPACHADO 10 MAY 2012

Quito,

Oficio No. 00001824

Abogado  
Oswaldo Salazar Andrade  
**COMISARIO METROPOLITANO AMBIENTAL**  
Presente

Señor Comisario:

Con la finalidad de solicitar la recaudación mediante la vía coactiva de los títulos de crédito, adjunto remito copia de la emisión de los títulos de crédito que detallo a continuación, para que se proceda a la notificación conforme lo solicitado por la Tesorería Metropolitana en el oficio circular No.DMF-T-1606 y se proceda a remitir una copia donde conste el respectivo recibo por parte del contribuyente sancionado.

NOMBRE	VALOR
ASITIMBAY TENENPAGUAY LUIS	29.201,00
RODRIGUEZ PANTOJA MARCELO	2.921,00

Atentamente,

Ing. Andrés Torres A.  
Administrador Zona la Delicia (€)

Elaborado por: Viliana Calbedo  
Supervisado por: Jorge Guzmán

ps.



Administración Zonal  
**La Delicia**

DESPACHADO 03 ABR 2012

Fecha:

Número: 06001150

Doctor  
Ricardo Salazar  
**Comisario Metropolitano de Ambiente**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento, los Informe Técnico N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19 resultado de la visita técnica efectuadas a las canteras ubicadas, en las parroquias de San Antonio de Pichincha y Pomasquí.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos  
**Administradora Zonal La Delicia**

Realizado por: Pablo Zapata  
Revisado por: Giovanni Peña  
Klover Alban

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
03-04-2012  
15:38  
18

EL SECRETARIO

Per



Administración Zonal  
**La Delicia**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO N° 019-2012**

**FECHA:** 28 de marzo de 2012

**1. Referencia**

**Ubicación:** Caspigasí

**Parroquia:** San Antonio de Pichincha

**Nombre de la Explotación:** Cantera Terrazas de Mandigo

**Representante legal:** Sr. Jorge Pe

**Coordenas:** 0° 0'21.85"N; 78°28'20"

**Código:** 401028

**2. OBSERVACIONES**

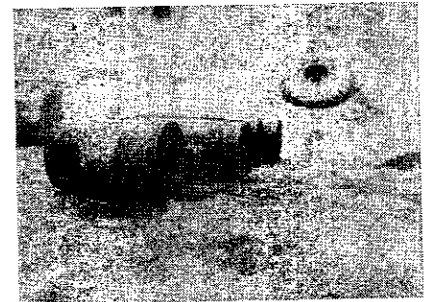
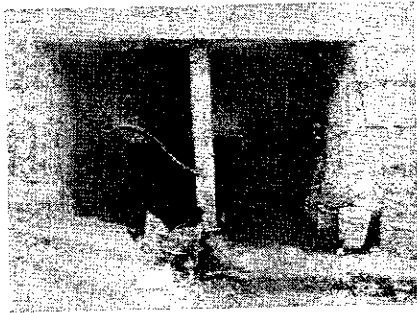
Con fecha 28 de febrero en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias Comisaría Metropolitana Ambiental, Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, y la Unidad Ambiental de la Administración Zonal La Delicia se realizó operativos de control a las explotaciones de materiales de construcción ubicadas en San Antonio de Pichincha y Pomasquí.

**2.1 Detalle de observaciones efectuada durante la inspección:**

De acuerdo con los datos de catastro de canteras efectuado por la FIGEMPA en el año 2010 -2011 la cantera Terrazas de mandigo cuenta con una extensión de 7.6 ha. mineras en el sector de Caspigasí en la explotaciones que cuenta con mayor equipo y maquinaria. Se evidencia incios de trabajos para estabilización de taludes, por las caracterísiticas de explotación existe trabajos de mantenimientos de maquinaria, lo cual genera desechos como restos de aceites y combustibles derramados por el piso contaminando el recurso suelo.

<b>Infraestructura, maquinaria y equipos durante la inspección</b>	<b>Descripción</b>
Oficinas administrativas, bodegas y talleres de mantenimiento	Construcción en hormigón con identificación de áreas.
Zaranes (sistemas de clasificación)	Cuenta con un sistema de clasificación mecánico
Cargadora frontal, volquetas	n/d





## 2.2 Impactos Ambientales y sistema de explotación

- La Cantera Terrazas de Mandigo presenta un desorden minero a pesar de observar inicios de trabajos de banqueo de taludes.
- No se ha conformado perfiles geotécnicamente estables, las condiciones en las cuales se desarrolla no permiten reincorporación e implantación de vegetación.
- Durante la visita de campo, se determinó la presencia de varios trabajadores, quienes contaban con equipos de protección y seguridad para el desarrollo de sus labores.
- Existe manejo inadecuado del material no consolidado y escombreras (rechazo), el mismo que es dispuesto en bordes de terreno observándose desorden en la explotación.
- Existe contaminación del recurso suelo por contaminantes peligrosos como aceites y combustibles, las áreas de mantenimiento de maquinaria presentan desorden y falta de seguridad e higiene.

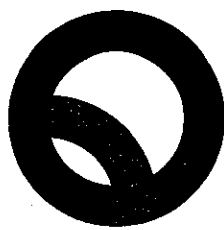
## 3 Incumplimientos

Durante las inspecciones efectuadas no presenta el título minero o la sustitución al título minero o documentación de respaldo alguno.

De acuerdo a las coordenadas registradas durante la inspección, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector de Pichincha y Cinturon Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero 1994). Por lo cual se sugiere contar con el certificado de Intersección por parte del Ministerio del Ambiente y comunicar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control Minero considerar este particular ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Capítulo X constituye " un delito contra el medio ambiente" Art. 437 I.

No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras.

El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.



Administración Zonal  
**La Delicia**

Se procedió por parte de la Comisaria Metropolitana Ambiental a suspender las actividades, sin embargo en la inspección efectuado el 28 de marzo de 2012 se constató la conformación de varios bancos para estabilizar taludes, lo cual demuestra que se están efectuando actividades a pesar de la suspensión impuesta por la Comisaría.

No se presentaron planes de manejo ambiental, ni actividades que demuestren que se está efectuando trabajos para el mejoramiento de la calidad ambiental de la zona.

El ingreso a estas canteras a través un un peaje ubicado metros más abajo permiten el acceso de volquetas a estas minas con escombros, los cuales son depositados en las vías para acceder a estas canteras existiendo poco apoyo y falta de control de los responsables de la mina para reducir este grave problema ambiental que afecta a la mayoría de vías y terrenos del sector de Caspigasí.

#### **Ordenanza N° 213.-**

Capítulo IV Sección 5 Art. II.380.64 literal A).- Desarrollar una actividad o proyecto sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales.

**Ordenanza N° 172.-** No tiene informe de compatibilidad de uso de suelo.

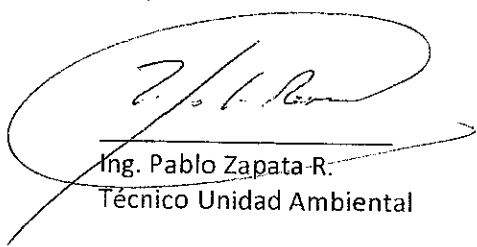
**Ordenanza N° 308.-** No cuenta con Licencia Única de Actividades Económicas.


#### **CONCLUSIONES**

Por lo mencionado anteriormente las actividades de explotación de materiales pétreos, incumple con la normativa ambiental y minera vigente.

Se sugiere coordinar la visita a la Cantera por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y la Dirección del Riesgos del Trabajo del IESS, con el fin de verificar el cumplimiento relacionado a la afiliación a la Seguridad Social y medidas y precauciones para prevenir riesgos laborales

#### **Responsabilidad Técnica**

  
Ing. Pablo Zapata-R.  
Técnico Unidad Ambiental

  
Ing. Giovanni Pucha C.  
Jefe Unidad Ambiental





Administración Zonal  
**La Delicia**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO N° 018-2012**

**FECHA:** 28 de marzo de 2012

**1. Referencia**

**Ubicación:** Caspigasí  
**Parroquia:** San Antonio de Pichincha  
**Nombre de la Explotación:** Cantera San Luis I  
**Representante legal:** Sr. Jorge Pérez  
**Coordenas:** 00°00'25.8" N; 78°28'33.7" W  
**Código:** 400778

**2. OBSERVACIONES**

Con fecha 28 de febrero en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias Comisaría Metropolitana Ambiental, Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, y la Unidad Ambiental de la Administración Zonal La Delicia se realizó operativos de control a las explotaciones de materiales de construcción ubicadas en San Antonio de Pichincha y Pomasquí.

**2.1 Detalle de observaciones efectuada durante la inspección:**

De acuerdo con los datos de catastro de canteras efectuado por la FIGEMPA en el año 2010 -2011 la cantera San Luis I cuenta con extensión de 2.00 Hectáreas mineras. Durante la visita de campo se evidencio la presencia de maquinaria entre volquetas y una cargadora frontal.

Infraestructura, maquinaria y equipos durante la inspección	Descripción
Área de cuidadores	Se observó una estructura rústica que sirve para protección del sol por parte de los trabajadores
Zaranes (sistemas de clasificación)	1 tamiz para clasificación
Cargadora frontal, volquetas	n/d



Frente de explotación sin estabilización de taludes



Administración Zonal  
**La Delicia**

## 2.2 Impactos Ambientales y sistema de explotación

- La Cantera San Luis Uno presenta un desorden minero y carece de diseño y sistema técnico de explotación, se evidenció taludes verticales con pendientes superiores a los 80°.
- No se ha conformado perfiles geotécnicamente estables, las condiciones en las cuales se desarrolla no permiten reincorporación e implantación de vegetación.
- Durante la visita de campo, se determinó la presencia de 2 trabajadores, quienes no contaban con equipos de protección y seguridad para el desarrollo de sus labores.
- Existe manejo inadecuado del material no consolidado y escombreras (rechazo), el mismo que es dispuesto en bordes de terreno observándose desorden en la explotación.

## 3 Incumplimientos

Durante las inspecciones efectuadas no presentó el título minero o la sustitución al título minero o documentación de respaldo alguno.

De acuerdo a las coordenadas registradas durante la inspección, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector de Pichincha y Cinturon Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero 1994). Por lo cual se sugiere contar con el certificado de Intersección por parte del Ministerio del Ambiente y comunicar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control Minero considerar este particular ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Capítulo X constituye " un delito contra el medio ambiente" Art. 437 I.

No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras.

El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.

### Ordenanza N° 213.-

Capítulo IV Sección 5 Art. II.380.64 literal A).- Desarrollar una actividad o proyecto sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales.

Ordenanza N° 172.- No tiene informe de compatibilidad de uso de suelo.



Administración Zonal  
**La Delicia**

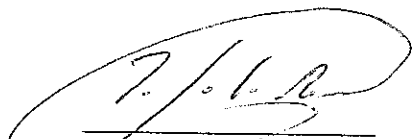
**Ordenanza N° 308.-** No cuenta con Licencia Única de Actividades Económicas.

**CONCLUSIONES**

Por lo mencionado anteriormente las actividades de explotación de materiales pétreos, incumple con la normativa ambiental y minera vigente.

Se sugiere coordinar la visita a la Cantera por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y la Dirección del Riesgos del Trabajo del IESS, con el fin de verificar el cumplimiento relacionado a la afiliación a la Seguridad Social y medidas y precauciones para prevenir riesgos laborales

**Responsabilidad Técnica**



---

Ing. Pablo Zapata R.  
Técnico Unidad Ambiental



---

Ing. Giovanni Pucha C.  
Responsable Ambiental



Administración Zonal  
**La Delicia**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD DE AMBIENTE**

**INFORME TÉCNICO N°-016-JZA-2012**

**FECHA:** 28 de marzo de 2012

**1. Referencia.**

**Ubicación:** Sector La Antonia  
**Parroquia:** San Antonio de Píchincha  
**Nombre de la cantera:** Cantera San Catequilla  
**Representante legal:** Sr. Luis Asimtimbay  
**Código:** 401349      **N° de trabajadores:** 40 personas  
**Coordenadas:** 00°00'03.6" S; 78°25'56.1"

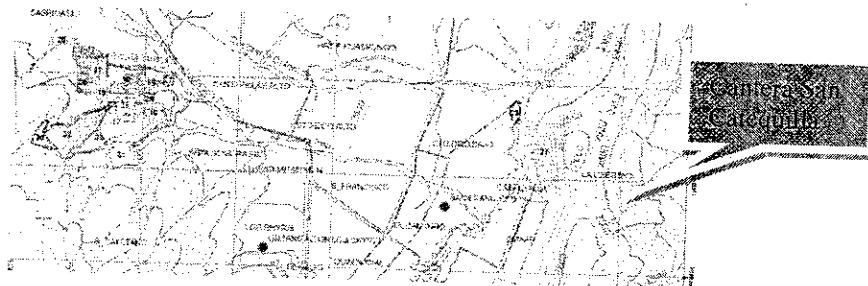
**1. OBSERVACIONES**

Con fecha 28 de febrero en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias Comisaría Metropolitana Ambiental, Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, y la Unidad Ambiental de la Administración Zonal La Delicia se realizó operativos de control a las explotaciones de materiales de construcción ubicadas en la parroquia San Antonio de Píchincha y Pomasquí.

**1.1 Detalle de observaciones efectuada durante la inspección:**

En la explotación San Catequilla se determinó que en tres frentes de explotación realizan el Sr. Luis Asimtimbay (Exconcesionario), los Señores Luis Ambambari y Víctor Abambari

<b>Infraestructura, maquinaria y equipos durante la inspección</b>	<b>Descripción</b>
Garita y oficinas de ingreso	Existe al ingreso una construcción en hormigón con un control de ingreso
Zaranes (sistemas de clasificación)	Para el tamizado o clasificación de materiales se cuenta con 2 zaranes de madera
Excavadora de oruga, y cargadora frontal	Marca n/d



Mapa 1.- Ubicación Cantera San Catequilla



Administración Zonal  
**La Delicia**

## 2. IMPACTOS AMBIENTALES

Se observó tres de explotaciones que corresponden a los Srs. Asitimbay, Luis y Victor Abambari, los taludes con pendientes superiores a los 70°, no existe sistema técnico de explotación, no se ha conformado bancos de estabilización, poniendo en riesgo de deprendimiento tanto natural o por accionar de la maquinaria.

No existe espacios suficientes en lo que concierne a patio y área de maniobras. La situación más crítica se observa el vertido de material no consolidado (rechazo) al río Monjas, no se dispone de espacios para escombreras lo cual propicia la disposición de este material a los márgenes del río lo cual ya ha ocasionado desviación del cauce, poniendo en un riesgo grave con la posibilidad de un posible represamiento.

La explotación se realiza en el Cerro Catequilla, considerado como un patrimonio arqueológico existen apenas unos 300 m del centro patrimonial al frente de extracción de rocas.

En el primer frente de explotación se observó trabajos para extracción de materiales en lo que corresponde al borde propio del Río Monjas, no se ha conservado los retiros establecidos con áreas de protección y bordes de quebrada, promoviendo mayores afectaciones ambientales y de riesgo a la zonas bajas del Río Monjas

Al respecto es preciso señalar que las quebradas son cauces naturales de desfogue agua, especialmente en época de invierno, el relleno antitécnico y las deplorables condiciones ambientales generadas por el vértido de escombros puede originar graves riesgo de colapsos y derrumbes de tierra, ya que en la zona no se cuenta con sistemas de estabilización. Se evidencia aproximadamente 40 trabajadores, ninguno de ellos cuenta con equipos de seguridad e higiene laboral.

La explotación antitécnica de estas canteras, sumada a la falta de medidas de seguridad durante el transporte de áridos por parte de las volquetas, incrementan la presencia de polvo y material particulado con fuertes afectaciones a la salud de moradores del sector.

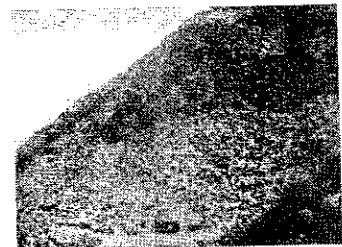
## 3. FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA



Vértido de material de rechazo y escombros por la cantera al Río Monjas



Explotación borde del Río Monjas no se respeta retiros y área de protección



Frentes de explotación taludes sin bancos de estabilización



Falta de seguridad e higiene laboral



Administración Zonal  
**La Delicia**

#### 4. INCLUMPLIMIENTOS

**Ordenanza 332 Subsección III Artículo 105. Numeral 7.-** Arrojar escombros a la red de alcantarillado, quebradas y causes de ríos.

##### **Ley de Minería y Reglamento a la Ley de Minería**

No presenta el título minero o la sustitución al título minero

No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras.

El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.

##### **Ordenanza N° 213.-**

Capítulo IV Sección 5 Art. II.380.64 literal A).- Desarrollar una actividad o proyecto sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales.

**Ordenanza N° 172.-** No tiene informe de compatibilidad de uso de suelo.

**Ordenanza N° 308.-** No cuenta con Licencia Única de Actividades Económicas.

#### CONCLUSIONES

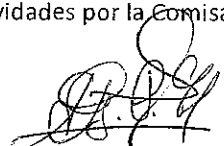
La explotación de la cantera San Catequilla, que vienen en distintos frentes de explotación por parte de los señores: Luis Asitimbay, Victor Abambari y Luis Abamabari, incumple la normativa municipal, minera y ambiental vigente, no presentan documentación de respaldo que acredite sus actuaciones. Cabe señalar que la explotación en mención de acuerdo al sistema de catastro minero consta como archivada por lo cual no puede desarrollar actividad alguna.

De acuerdo a las coordenadas registradas durante la inspección, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector del Flanco Oriental de Pichincha y Cinturon Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero 1994). Por lo cual se sugiere contar con el certificado de Intersección por parte del Ministerio del Ambiente y comunicar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control Minero considerar este particular ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Capítulo X constituye "un delito contra el medio ambiente" Art. 437 I.

Durante los operativos e inspecciones técnicas efectuadas los días 29 de febrero, 8, 20 de marzo se verificó el desarrollo de actividades mineras, a pesar que la cantera fue suspendida sus actividades por la Comisaria Metropolitana Ambiental.

Responsabilidad técnica:

  
Ing. Pablo Zapata  
Técnico Ambiental

  
Ing. Giovanni Pucha C.  
Responsable Unidad Ambiental



Administración Zonal  
**La Delicia**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO Nº 015-2012**

**FECHA:** 28 de marzo de 2012

**1. Referencia**

**Ubicación:** Pomasqui – Sector El Común

**Parroquia:** Pomasqui

**Nombre de la Explotación:** Cantera Corazón

**Representante legal:** Sra. Evangelina Guañuna Guañuna

**Coordenas:** 7847000 E, 99943000 N; 00°03'26.6" S; 78°26'35.6" W

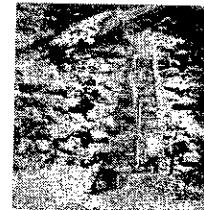
**2. OBSERVACIONES**

Con fecha 28 de febrero en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias Comisaría Metropolitana Ambiental, Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, y la Unidad Ambiental de la Administración Zonal La Delicia se realizó operativos de control a las explotaciones de materiales de construcción ubicadas en San Antonio de Pichíncha y Pomasquí.

**2.1 Detalle de observaciones efectuada durante la inspección:**

Los terrenos corresponden a los 4 herederos de la familia Guañuna; en cuanto a la explotación del Sr. Humberto Guañuna, se encontro lo siguiente:

<b>Infraestructura, maquinaria y equipos durante la inspección</b>	<b>Descripción</b>
Oficina - comedor	La construcción esta efectuada en bloque y la cubierta es de eternit, junto a ella se ubica una pequeña infraestructura en malas condiciones, construido con madera y eternit.
Zaranes (sistemas de clasificación)	Para el tamizado o clasificación de materiales se cuenta con 2 zaranes de madera que permiten la separación del material por gravimetría
Cargadora frontal	Marca Caterpillar
Volqueta	Marca Nissan diesel





Administración Zonal  
**La Delicia**

## 2.2 Impactos Ambientales y sistema de explotación

- La franja de explotación de la cantera El Corazón que se encuentra en actividad por parte del Sr. Humberto Guañuna no presenta diseño y sistema técnico de explotación, en las parte superior ha iniciado trabajo para la futura conformación de banco de estabilización, sin embargo son activiades incipientes por cuanto aún se observa taludes verticales con pendientes superiores a los 90°, la franja comparte todo el frente explotación de la familia, con la posibilidad de poner en riesgo a trabajadores y maquinaria presente.
- No se ha conformado perfiles geotécnicamente estables, las condiciones en las cuales se desarrolla no permiten reincorporacion e implantación de vegetación.
- Durante la visita de campo, se determinó la presencia de 4 trabajadores, quienes usaban casco y chaleco reflector
- Al igual que la franja de la Sra. Evangelina Guañuna la explotación se sitúa a escasos metros de una subestación eléctrica y las respectivas torres de interconexión, lo cual pone en riesgo a esta infraestructura.
- Existe manejo inadecuado del material no consolidado y escombreras (rechazo), el mismo que es dispuesto en bordes de terreno observándose desorden en la explotación. Además se evidenció que en varias partes de propiedad de los Señores Guañuna se permite la acumulación de escombros.



## 3 Incumplimientos

No presenta el título minero o la sustitución al título minero, cuenta únicamente con Registro de Sujeto de derecho minero, adicionalmente se encuentra incumpliendo la Resolución N° 060, suscrita por el Ing. Federico Auquilla Terán Viceministro de Recursos Naturales la misma que señala en el considerando Sexto numeral 4. *“El presente reconocimiento no autoriza ni habilita en forma alguna al titular del mismo el inicio de las fases de la actividad minera establecida en el artículo 27 de la Ley de Minería sin antes cumplir con los requisitos mineros y demás normativa aplicable vigente”*.

De acuerdo a las coordenadas registradas durante la inspección, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector del Flanco Oriental de Pichincha y Cinturon Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero 1994). Por lo cual se sugiere contar con el certificado de Intersección por parte del Ministerio del Ambiente y comunicar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control Minero considerar este particular ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Capítulo X constituye “ un delito contra el medio ambiente” Art. 437 I.

No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras. El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.





Administración Zonal  
**La Delicia**

**Ordenanza N° 213.-**

Capítulo IV Sección 5 Art. II.380.64 literal A).- Desarrollar una actividad o proyecto sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales.

**Ordenanza N° 172.-** No tiene informe de compatibilidad de uso de suelo.

**Ordenanza N° 308.-** No cuenta con Licencia Única de Actividades Económicas.

**CONCLUSIONES**

Por lo mencionado anteriormente las actividades de explotación de materiales pétreos, incumple con la normativa ambiental y minera vigente.

Se sugiere coordinar la visita a la Cantera por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y la Dirección del Riesgos del Trabajo del IESS, con el fin de verificar el cumplimiento relacionado a la afiliación a la Seguridad Social y medidas y precauciones para prevenir riesgos laborales.

**Responsabilidad Técnica**

Ing. Pablo Zapata R.  
Técnico Unidad Ambiental

Ing. Giovanni Pucha C.  
Jefe Zonal Ambiental



Administración Zonal  
**La Delicia**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
UNIDAD AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO Nº 014-2012**

**FECHA:** 28 de marzo de 2012

**1. Referencia**

**Ubicación:** Pomasqui – Sector El Común

**Parroquia:** Pomasqui

**Nombre de la Explotación:** Cantera Corazón

**Representante legal:** Sra. Evangelina Guañuna Guañuna

**Coordenas:** 17784611 E, 9993733 N; 78°26'38.92"O, 0° 3'26.29"S

**Clave Catastral:** 1451301002

**Predio:** 5097681

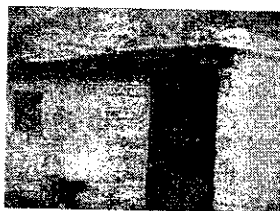
**2. OBSERVACIONES**

Con fecha 28 de febrero en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control y sus dependencias Comisaría Metropolitana Ambiental, Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, y la Unidad Ambiental de la Administración Zonal La Delicia se realizó operativos de control a las explotaciones de materiales de construcción ubicadas en San Antonio de Pichincha y Pomasquí.

**2.1 Detalle de observaciones efectuada durante la inspección:**

La propiedad de la familia Guañuna comprende una extensión de 444635,35 m<sup>2</sup>, distribuida para 4 herederos de acuerdo a la información proporcionada son: Sra. Evangelina Guañuna Guañuna, Sra. Teresa Guañuna, Sr. Humberto Guañuna y Sr. Gonzálo Guañuna.

<b>Infraestructura, maquinaria y equipos durante la inspección</b>	<b>Descripción</b>
Oficina, bodega cocina y comedor	Construcción de bloque con cubierta de eternit estructura de madera. Existen además una pequeña construcción de tipo rústico en madera y cubierta con material plástico
Zaranes (sistemas de clasificación)	Para el tamizado o clasificación de materiales se cuenta con 2 zaranes de madera que permiten la separación del material por gravimetría
Cargadora frontal	Marca Caterpillar

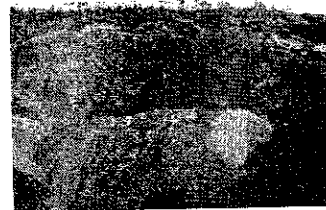
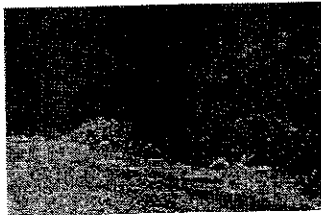




Administración Zonal  
**La Delicia**

## 2.2 Impactos Ambientales y sistema de explotación

- La Cantera el Corazón carece de diseño y sistema técnico de explotación, en las franjas realizadas se evidencia taludes verticales con pendientes superiores a los 90°, por la condiciones en que se encuentra el talud, existe desprendimiento de material de manera natural, aumentando las condiciones de riesgo de la explotación.
- No se ha conformado perfiles geotécnicamente estables, las condiciones en las cuales se desarrolla no permiten reincorporación e implantación de vegetación.
- Durante la visita de campo, se determinó la presencia de 5 trabajadores, quienes no contaban con equipos de protección y seguridad para el desarrollo de sus labores.
- De la franja de explotación a escasos metros hacia la parte superior, se encuentra implantada una subestación eléctrica y las respectivas torres de interconexión, la forma de explotación actualmente pone en riesgo a esta infraestructura.
- Existe manejo inadecuado del material no consolidado y escombreras (rechazo), el mismo que es dispuesto en bordes de terreno observándose desorden en la explotación. Además se evidencia que en varias partes de propiedad de los Señores Guañuna se permite la acumulación de escombros.



## 3 Incumplimientos

No presenta el título minero o la sustitución al título minero, cuenta únicamente con Registro de Sujeto de derecho minero N° 114-2011, adicionalmente se comunica que la Sra. Evangelina Guañuna se encuentra incumpliendo la Resolución N° 060, suscrita por el Ing. Federico Auquilla Terán Viceministro de Recursos Naturales la misma que señala en el considerando Sexto numeral 4. *“El presente reconocimiento no autoriza ni habilita en forma alguna al titular del misma el inicio de las fases de la actividad minera establecida en el artículo 27 de la Ley de Minería sin antes cumplir con los requisitos mineros y demás normativa aplicable vigente”.*

De acuerdo a las coordenadas registradas durante la inspección, las actividades en mina estarían desarrollándose en lo que corresponde al Bosque Protector del Flanco Oriental de Pichincha y Cinturon Verde de Quito (BP262.1B, Registro oficial N° 363 del 20 de enero 1994). Por lo cual se sugiere contar con el certificado de Intersección por parte del Ministerio del Ambiente y comunicar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control Minero considerar este particular ya que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Capítulo X constituye “ un delito contra el medio ambiente” Art. 437 I.

No se cumple con lo señalado en el Reglamento para Actividades mineras en la República del Ecuador (RO N° 67 del 10/11/2009), en lo referente a los Artículos 9, y 11. No cuenta con Certificado de Intersección, ni se ha desarrollado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo previo al desarrollo de las actividades mineras.



Administración Zonal  
**La Delicia**

El sistema de explotación no cumple con lo estipulado en el Capítulo IX Disposiciones Técnico Ambientales específicas para actividades de explotación.

**Ordenanza N° 213.-**

Capítulo IV Sección 5 Art. II.380.64 literal A).- Desarrollar una actividad o proyecto sin someterse al proceso de evaluación de impactos ambientales.

**Ordenanza N° 172.-** No tiene informe de compatibilidad de uso de suelo.

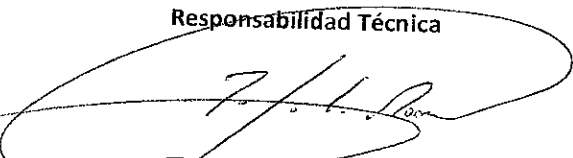
**Ordenanza N° 308.-** No cuenta con Licencia Única de Actividades Económicas.

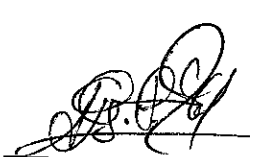
### CONCLUSIONES

Por lo mencionado anteriormente las actividades de explotación de materiales pétreos, incumple con la normativa ambiental y minera vigente.

Se sugiere coordinar la visita a la Cantera por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y la Dirección del Riesgos del Trabajo del IESS, con el fin de verificar el cumplimiento relacionado a la afiliación a la Seguridad Social y medidas y precauciones para prevenir riesgos laborales

**Responsabilidad Técnica**

  
Ing. Pablo Zapata R.  
Técnico Unidad Ambiental

  
Ing. Giovanni Pucha C.  
Jefe Zonal Ambiental

*[Handwritten mark]*



Administración Zonal  
**La Delicia**

Fecha: **DESPACHADO 06 ENE 2012**

Número: **00000036**

Doctor  
Pablo Ponce  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CANTERAS**  
Presente

De mis consideraciones:

En función de lo establecido en la reunión efectuada en el mes de diciembre en donde se solicitó remitir a la Comisión Especial de Canteras, la información disponible que sirva de insumo dentro del diagnóstico y análisis de la problemática de canteras en la parroquia de San Antonio de Pichincha.

Pongo en su conocimiento el oficio remitido hacia Fiscalía de Pichincha por el Ministerio del Ambiente, en el cual se hace referencia a las inspecciones técnicas realizadas por los Ministerios sectoriales, Municipio de Quito a varias explotaciones ilegales en la Parroquia de San Antonio de Pichincha.

Documentación que se adjunta a fin que la Comisión Especial analice la posibilidad de impulsar el proceso legal por delitos ambientales que se encuentra en la Fiscalía de Pichincha.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Soledad Benítez Burgos]*

**Soledad Benítez Burgos**  
**Administradora Zonal La Delicia**


Revisado por: *[Signature]*  
Revisado por: *[Signature]*

*[Handwritten signature]* 2011/01/06

*[Handwritten mark]*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
Departamento de ~~Fiscalía Integral~~ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA DE PICHINCHA

DENUNCIA No. 170101811083397.		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infracción: DESTRUCCION O DAÑOS A FORMACIONES VEGETALES PROTEGIDAS		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2011-08-22	Hora del incidente: 16:30:00	Parroquia: SAN ANTONIO
Direccion: SAN ANTONIO DE PICHINCHA		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: ANDRADE MOSCOSO JUAN ESTEBAN	C.I. / RUC: 0910*****	Teléfono: ****741
Relato de los hechos:  SE ADJUNTA DENUNCIA ESCRITA// ANEXOS: 43 (CUARENTA Y TRES) FOJAS		
Involucrados:  1.- ANDRADE MOSCOSO JUAN ESTEBAN (DENUNCIANTE),		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Edificio: NORTE - AMAZONAS	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE PERSONAS Y GARANTIAS - FISCALIA 1 <i>Dr. Vicente La Rosa</i>	
Firma: ANDRADE MOSCOSO JUAN ESTEBAN DENUNCIANTE 	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i> TAPIA SILVA FERNANDA ELIZABETH RÉCEPTOR	

PICHINCHA - QUITO Edificio Receptor: NORTE - AMAZONAS Dirección: ROCA Y JUAN LEON MERA  
2011-08-23 08:50:06



Ministerio  
del Ambiente

**SEÑOR FISCAL DE PICHINCHA:**

Dr. Juan Esteban Andrade Moscoso, en mi calidad de Director Provincial del Ambiente Pichincha, conforme lo justifico mediante copia certificada del acción de personal No. 0217048, de fecha 01 de Octubre de 2011, en el cual se me delegan las funciones como tal, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Luis Cordero y Av. Seis de Diciembre, Edificio Canopus Plaza, 3er. Piso; y acorde al Decreto Presidencial No. 754, suscrito el 06 de mayo de 2011, por el Honorable Presidente Constitucional de la República del Ecuador y publicado en el Registro Oficial No. 541, el día 1 de mayo de 2011, ante Usted presento la siguiente denuncia por el posible cometimiento de delitos ambientales, para que se inicien las indagaciones del caso:

De los diferentes informes realizados tanto por técnicos de esta dependencia de Estado, como del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia de Regulación y Control Minero del Ministerio de Recursos no Renovables, individual o conjuntamente, se desprende que varias personas que se dedican a actividades mineras en el sector de San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, no están dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes, y en algunos casos realizan trabajos de minería ilegal y sin contar con la licencia ambiental requerida de conformidad a la Ley de Gestión Ambiental y demás normativa reglamentaria ambiental. Dichas personas, presuntamente estarían cometiendo delitos ambientales como se refleja en los informes descritos a continuación:

Informe Técnico No. 15 DPP-UCA-2010, de fecha 28 de enero de 2010, suscrito por la Ing. Jenny Zamora, funcionaria del MAE, mediante el cual da a conocer sobre la disposición de material pétreo en la quebrada "El Pailón" procedente de áreas mineras, así como el Oficio No. 77 de la Administración Zona Equinoccio La Delicia, al que se adjunta el Informe técnico No. 014-JZMA-2009, de fecha 20 de agosto de 2009, suscrito por el Ing. Pablo Zapata, Jefe Zuloaga Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta que "Es fundamental la participación de la Comisaría de Aseo Salud y Ambiente y Comisaría de Construcciones para las sanciones respectivas por incumplimiento de la normativa ambiental vigente."

Informe técnico No. 31 DPP-UCA-2010, de fecha 22 de febrero de 2010, suscrito por los Ingenieros Jenny Zamora, Jairo Chuga y Dr. Vladimir Valarezo, funcionarios del MAE, en el cual establecen que "(...) el titular minero ha realizado actividades que han generado el incremento de los fenómenos erosivos, en la zona donde se ubicarían los bancos de liquidación del área minera Tanlahua (cód. 2334)."

Informe técnico No. 22 DPAP-UCA-2009, de fecha 03 de agosto de 2009, suscrito por la Ing. Jenny Zamora, funcionaria del MAE, quien estipula que en el sector de Caspigasi "(...) la zona intervenida se encuentra en bosque protector Laderas de Pichincha. La afectación por presencia de polvo se ve agravada en la zona, por el destape para efectuar las actividades de explotación de material pétreo y la apertura de vías de acceso. Existe un peligro potencial de deslizamiento en la zona donde se realizan actividades mineras, debido a la presencia de taludes inestables (próximos a los 90 grados) e inadecuado sistema de explotación (socavamiento de la base del talud para provocar su inestabilidad). Se evidencia ausencia de medidas de protección y otras.

guantes, mascarilla) para los trabajadores. Existe un deterioro en el ambiente por presencia de las actividades mineras."

Informe técnico No. **39 DPP-UCA-2010, de fecha 25 de marzo de 2010**, suscrito por la Ing. Jenny Zamora, en el cual manifiesta que en el sector de Caspigasi "(...) se verificó nuevamente que las actividades realizadas en la propiedad de la señora Chipantaxi, se encuentran dentro de Bosque Protector Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, por lo que se sugiere informar a la Fiscalía sobre los hechos registrados, considerando que se ha retirado por completo la cubierta vegetal y el material del subsuelo, en el sector sujeto a inspección (...)."

Así también, la Agencia y Regulación de Control Minero (ARCOM) dentro de sus competencias en colaboración con entidades cooperantes, el día 25 de febrero de 2010, levantaron actas de presunta explotación ilegal de minerales conforme lo establece la ley de minería y su reglamento general.

Informe técnico **No. 185 DPP-UCA-2010 No. 946-CON-10, de fecha 07 de julio de 2010**, suscrito por técnicos de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y del MAE, manifiestan sobre el área minera Mandingo 1 (cód. 5963): "El regulado no cumple con cronograma de actividades mineras establecidas en el Plan de Liquidación y cierre de operaciones presentado a la Secretaría de Ambiente con fecha diciembre 2008. No se cuenta con accesos para el mantenimiento de los bancos y se observa pequeños derumbos, razón por la cual se requiere del titular minero la conformación de bancos estables, considerando que según el responsable de la mina se encuentra en proceso de liquidación y cierre. (...) los incumplimientos detectados en lo que se refiere a inexistencia de hitos que permitan verificar los límites de la concesión y la inadecuada explotación que se está realizando en el área terrazas de mandinga que se encuentra colindando con la concesión Mandinga 1, con el objeto de que se proceda con la aplicación de la normativa vigente (ley de minería y reglamento a la ley de minería)."

Informe técnico **No. 066-JZA-2010, de fecha 28 de julio de 2010**, suscrito por el Técnico Pablo Zapata y Giovanni Pucha de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual dan a conocer que "Existe incumplimientos a la Ordenanza 213 sección 7; artículo II.357.2; numeral 4 literal a) Arrojar escombros a la red de alcantarillado, quebradas y causes de ríos. Se sugiere la inmediata intervención por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables a fin de verificar la situación de la cantera Santa María. Se requiere saber bajo que autorización legal se ha procedido al cobro de peaje por volqueta y vehículos y en que se están destinando estos recursos que ingresan diariamente, además si se factura y cumplen las obligaciones respectivas con el Servicio de Rentas Internas (SRI). Es necesaria la intervención urgente de la Comisaría de Salud y Ambiente a fin de notificar a las personas que están efectuando el cobro del peaje, que no se sigan permitiendo el ingreso de basura y escombros a este sector. Adicionalmente varios propietarios de predios están autorizando el relleno de sus terrenos con escombros para lo cual han colocado rotulación en la que se indica que se recepta escombros."

Informe de la visita In-situ recaída dentro del auto de seguimiento defensorial de la **resolución No. 90 CNDHIG-2009, suscrito** por el Analista 2 de la Coordinación Nacional de Protección de Derechos de la Naturaleza y Ambiente, del cual se desprende que "Se observaron labores de explotación en varias minas. Se observó el depósito de material pétreo, escombros y basura a los costados de las vías de acceso y en un sitio de desfogue natural de agua, así como el depósito de material pétreo en una quebrada seca, posiblemente por arrastre en la época invernal. Se observaron a dos niños jugando sobre material pétreo y junto a escombros. En la parte alta de la vía de acceso del sector Cantarillas Alto- Caspigasi se verificaron visualmente tres grietas en la vía y junto a ella un sitio de fuente pendiente."

Informe No. **46 DPP-UCA-2010, suscrito por la Ing. Jenny Zamora**, funcionaria del MAE, la cual determina que sobre las actividades mineras efectuadas en el área minera San Catequillá (cód. 401349): "Se debe tomar en consideración que el cerro Catequilla es de importancia arqueológica, lo cual deberá ser sujeto de un estudio detallado por parte del Instituto de Patrimonio Cultural, a fin

24



de delimitar la zona de interés arqueológica, la cual deberá ser conservada. Requerir del Ministerio de Recursos Naturales no renovables, el incumplimiento a la ley de minería por parte del área San Catequilla y si se ha considerado que el cerro donde se realizan las actividades extractivas son de importancia arqueológica."

Informe técnico No. **277-UCA-DPP-MAE-2011, de fecha 25 de mayo de 2011**, relacionado con una nueva inspección al área San Catequilla, suscrito por la Ing. Jenny Zamora, funcionaria del MAE, del cual se desprende que "La conformación de los taludes en los sectores sujetos a extracción de material pétreo, presenta zonas inestables que dificultaran a futuro su estabilización (etapa de cierre) y ponen en riesgo la vida de los trabajadores que laboran en la mina. Las escombreras en vertido libre, al constituir material inestable, podría deslizarse a cotas inferiores y afectar el curso del río Monjas. Existe un desmejoramiento paisajístico, que puede ser observado desde el ingreso al sector (conjunto La Antonia). No se tiene un diseño técnico de explotación. El frente de explotación se lo ha dividido en franjas, a cargo de los señores Abambari y señor Asitimbay, responsables de las actividades mineras. Campamentos en condiciones precarias, inexistencia de baterías sanitarias, trabajadores sin equipo de seguridad personal, riesgo de accidentes y escombreras en vertido libre."

De lo manifestado se observa que existe actividades mineras en el sector del Bosque Protector Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, y zonas aledañas a la población de San Antonio de Pichincha localizada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, las cuales han generado un deterioro paisajístico, no se ha cumplido lo establecido en la normativa ambiental vigente (obtención de la licencia ambiental), se ha dispuesto material pétreo no condicionado en quebradas ocasionando obstrucción del curso de aguas de escorrentía, las actividades extractivas son efectuadas sin consideraciones técnicas lo que ha dado como resultado el incremento de los procesos erosivos y por lo tanto presencia de particulado en el ambiente que genera el rechazo de la población circundante a las actividades mineras, e inestabilidad de taludes con el consecuente riesgo de deslizamientos, delitos contra el medio ambiente tipificados en los artículos 437- H (437.8) y 437-I (437.9) del Código Penal que establece:

**"Art. 437-H (437.8).**-El que destruya, queme, dañe o tale, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho no constituya un delito más grave."

**"Art. 437-I (437.9).**- Será sancionado con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituye un hecho más grave, el que sin autorización o sin sujetarse a los procedimientos previstos en las normas aplicables, destine las tierras reservadas como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo, a convertirse en áreas de expansión urbana, o de extracción o elaboración de materiales de construcción."

Así mismo dichas actividades contravienen los siguientes mandatos constitucionales:

**"Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

**"Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."**

**"Art. 83, numeral 6.-** Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible."

Sobre la base del informe enviado por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, las actividades localizadas en San Antonio de Pichincha y sectores aledaños, que estarían incurriendo en la presente denuncia, se detalla a continuación:

NOMBRES	AREA O SECTOR	OBSERVACIONES	COORDENADAS
JOSE LUIS ALFONSO GARCIA (María Carvajal dueña predios)		CENSADO	781.342 - 10'.000.543 781.382 - 10'.000.539 781.366 - 10'.000.506 781.412 - 10'.000.447 781.342 - 10'.000.560
MOISES PÉREZ	SAN LUIS UNO(400778)	FUERA DEL ÁREA	781.255 - 10'001.293
JAIME OCHOA	MANDINGO I	TERMINO DE RESERVAS	
SEGUNDO CAJAMARCA COLLAGUAZO	SAN FE (401590)	FUERA DE ÁREA Y DENTRO DEL BOSQUE PROTECTOR CINTURÓN VERDE	780.489 - 10'001.428 781.406 - 10'000.799 781.359 - 10'000.755 781.437 - 10'000.818 781.514 - 10'000.762 781.645 - 10'000.727
PEDRO RODRÍGUEZ	CASPIGASÍ		781.870 - 10' 000.564 781.909 - 10' 000.518 781.815 - 10' 000.560
EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTAJO, LUIS MORALES	MANDINGO		781.917 - 10'000.538 781.818 - 10'000.565 781.769 - 10'000.569 781.830 - 10'000.569 781.838 - 10'000.433

NOMBRES	AREA O SECTOR	OBSERVACIONES	COORDENADAS
GALO EDILBERTO PÉREZ POZO	EL DESIERTO (400526)	FUERA DEL ÁREA	785.296 - 10'005.125 785.224 - 10'005.197 785.117 - 10'005.111
MARCELINO FLORES TAPA, JULIO CESAR CARDENAS JACOME	TANLAHUA		784.791 - 10' 005.244 784.980 - 10' 005.455 784.748 - 10' 005.368 784.762 - 10' 005.310
JUAN OBANDO	FUCUSU III (4214)	FUERA DE ÁREA	785.981 - 10.003.20 785.962 - 10.003.07 785.992 - 10.003.11E

ANDRES ORTIZ	EL GUABO (400943)	FUERA DE ÁREA	786.299 - 10.003.762
GERARDO CARCHIPULLA	CASPIGASÍ		783.723 - 9'999.882
SEGUNDO CAJAMARCA, LUIS MORALES	SAN ANTONIO		781.662 - 10'000.441 781.631 - 10'000.420 781.674 - 10'000.394 781.760 - 10'000.500 781.747 - 10'000.568 781.643 - 10'000.535 781.574 - 10'000.472 781.574 - 10'000.397
RAMIRO GONZALEZ	CASPIGASÍ		781.864 - 10'000.1 781.963 - 10'000.094 781.856 - 10'000.082 781.7795 - 10'000.093

NOMBRES	AREA O SECTOR	OBSERVACIONES	COORDENADAS
LUIS ANTONIO ABAMBARI CLAVIJO	SAN CATEQUILLA (401349)	APELACION, SOLICITADO PERMISOS COMO MINEROS ARTESANALES	785.86 - 10'999.163
LUIS CRISTOBAL ASITIMBAY SOTAMBA	SAN CATEQUILLA (401349)	APELACION, HAN SOLICITADO PERMISOS COMO MINEROS ARTESANALES	780.412 - 9'982.098
VICTOR MIGUEL ABAMBARI CLAVIJO	SAN CATEQUILLA (401349)	APELACION, SOLICITADO PERMISOS COMO MINEROS ARTESANALES	785.814 - 9'999.887

Por lo expuesto hasta aquí y siendo que lo relatado constituye delito punible y pesquisable de oficio, procedo a presentar la siguiente denuncia, solicitando a su Autoridad que se proceda conforme a ley y se ordene todas las medidas cautelares pertinentes que el Código de Procedimiento Penal establece en el Libro III "De las medidas cautelares", y demás actos procedimentales a fin de esclarecer los hechos denunciados.

Por tratarse de propiedad privada, solicito que usted tramite ante la Autoridad Judicial Competente otorgue las órdenes de allanamiento correspondientes, conforme lo establece el artículo 194 del Código de Procedimiento Penal, para que puedan ingresar al lugar donde presuntamente se

estarían cometiendo los delitos denunciados las autoridades y ejecuten lo que sea pertinente dentro de sus respectivas competencias, así como para que la Agencia de Regulación y Control Minero proceda al decomiso de las maquinarias con las que estarían cometiendo los presuntos delitos ambientales detallados anteriormente.

Así mismo solicito se ordenen las medidas cautelares del caso, entre ellas la prisión preventiva de los presuntos infractores, y de conformidad al artículo 437-K que se ordene la suspensión inmediata de las actividades mineras que se están realizando en el sector antes indicado.

Por ser procedente se servirá contar, además con la fuerza pública, para que se brinde las seguridades necesarias del caso; y, demás entidades estatales que ejerzan su competitividad dentro del presente tema.

Los autores, cómplices y encubridores de los delitos ambientales que se denuncian serán establecidos en la indagación.

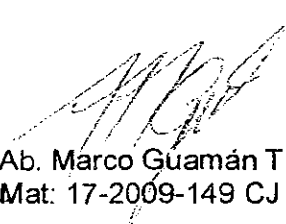
Reconoceré mi firma y rúbrica en el día y hora que Usted designe para el efecto.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 5987 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo la presente denuncia junto al Abogado Marco Guamán Tenelanda, profesional a quien autorizo para que presente cuantos escritos sean necesarios para la defensa de los intereses de esta dependencia de Estado.

  
Dr. Juan Esteban Andrade Moscoso  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE PICHINCHA



  
Ab. Marco Guamán T  
Mat: 17-2009-149 CJ

*Page*

Estimados Pablo y Patricio

Conforme a lo acordado en la reunión que tuvimos el sábado pasado con Soledad Benítez, la socialización de la propuesta del Modelo de Gestión de Residuos al resto de barrios de la Delicia, de Eugenio Espejo y de Calderón, se la hará el jueves 1 de enero de 18h00 a 19h30 en la casa barrial de Puertas del Sol; razón por la cual, solicito su apoyo, para hacer la convocatoria a las/os compañeras/os dirigentes de: Puertas del Sol, Puertas del Norte, Santo Domingo de Carretas, Bellavista de Carretas, San Francisco del Norte, Eloisa, Cristianía, Urabal 1,2 y 3 (Urbanizaciones Jardines de Carcelén, Mediterráneo, Caminos de Eucalipto), considerando que por cada barrio se inviten entre dos y tres dirigentes, conforme a los criterios de selección que se establecieron y que fueron aprobados. Al respecto, con la finalidad de coordinar la logística (refrigerios y movilización), necesito que me ayuden confirmando hasta el miércoles en la mañana el número de personas que hayan confirmado su participación, sobre todo de los otros barrios que no están en el sector, para poder coordinar el transporte, y así garantizar la seguridad en el traslado de regreso de las/os compañeros a sus barrios.

También necesito que por favor, desde la AZ La Delicia se haga la solicitud al señor Jaramillo para que nos puedan facilitar el uso de la Casa Barrial para esta actividad y para los talleres que se harán entre diciembre y enero, calendario que se definirá en la reunión del jueves, conjuntamente con los actores.

La convocatoria y la agenda se la enviará formalmente desde la SGCTPC en el transcurso del día de hoy.

Agradeciéndoles por su apoyo

Saludos

Kati

PD: en el transcurso del día de hoy me estaré comunicando con ustedes para afinar detalles

# ANEXO No. 2

# ACCIONES EJECUTADAS POR LA AZLD



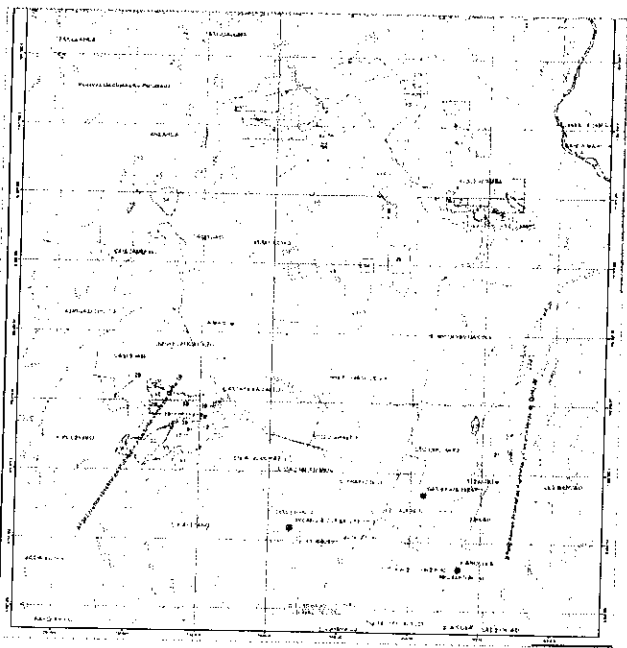
## ANTECEDENTES

Quebradas, terrenos y espacios públicos en la zona aledaña a canteras se han convertido en botaderos de escombros y basura.

Se han desarrollado diversas actividades operativas de control, con el fin de reducir esta problemática, las cuales no han sido suficientes.

Se ha incrementado la presencia de explotaciones (minería ilegal)

Funciones AZLD: Operativizar políticas, programas y proyectos. Coordinar con empresas metropolitanas y Secretarías



UBICACIÓN DE CANTERAS EN ZONAS PROTEGIDAS

23

## ACCIONES EJECUTADAS POR LA AZLD

- Año 2012 se coordina con la Agencia Metropolitana de Control y Secretaria de Ambiente Operativos de control a canteras.
- Se ejecuta la suspensión de 11 canteras, se remite informes técnicos para procesos sancionatorios y procesos en Fiscalía de Pichincha.
- Se realiza inspecciones técnicas e informes, se remite a Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y ARCOM.
- Se comunica los riesgos y afectaciones por la explotaciones de Catequilla y El Corazón ARCOM, Transelectric.















## ACCIONES EJECUTADAS

- La suspensión de canteras realizada en el año 2012, generó una respuesta por parte del sector de transporte a través de una medida de hecho bloqueando la Av. Manuel Córdova Galarza, con volquetas situación que generó problemas en la movilidad en el sector, además de inconvenientes en el sector de la construcción por supuesto desabastecimiento y encarecimiento de materiales de construcción












24





ACCIONES EJECUTADAS		
<p><b>1.</b> Comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua desde el ámbito de su competencia, ejecutan plan de gestión ambiental local.</p>	<p>11. Formulación de un plan de sensibilización para las comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua</p> <p>12. Implementación de un plan de sensibilización para las comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua</p> <p>13. Formulación de un plan de fortalecimiento organizacional</p> <p>14. Implementación de un plan de fortalecimiento organizacional</p> <p>15. Formulación de planes de gestión ambiental local</p> <p>16. Implementación de planes de gestión ambiental local</p> <p>17. Seguimiento y monitoreo</p>	<p><b>2.</b> Mineros cumpliendo acuerdos de responsabilidad social y ambiental local</p> <p>2.1 Formulación de un plan de sensibilización para la responsabilidad social y ambiental local</p> <p>2.2 Implementación de un plan de sensibilización para la responsabilidad social y ambiental local</p> <p>2.4 Identificar cumplimiento de normativa legal</p> <p>2.5 Elaboración de un manual de buenas prácticas en la explotación minera</p> <p>2.6 Socialización del manual</p> <p>2.7 Seguimiento y monitoreo</p>
<p><b>3.</b> Actores públicos participando en la rehabilitación de las áreas priorizadas de las comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua</p>	<p>3.1 Priorización de áreas a rehabilitarse en las comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua</p> <p>3.2 Relacionamiento con el sector público</p> <p>3.3 Suscripción de acuerdos</p> <p>3.4 Formulación del programa de rehabilitación de áreas priorizadas en las comunidades de Caspiyasi, Rumicucho y Tanchhua</p> <p>3.5 Implementación del programa de rehabilitación</p> <p>3.6 Seguimiento y monitoreo</p> <p>3.7 Difusión de resultados</p>	

ACCIONES EJECUTADAS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el año 2012 se participó con un delegado permanente y aportes a la Comisión Especial de Canteras y la Subcomisión técnica para la construcción de la ordenanza y modelo de gestión.</li> <li>• En el año 2013 se realizó inspecciones en atención a denuncias de nuevas explotaciones ilegales.</li> <li>• Se participó en operativos organizados por la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente para control de volquetas en la vía pública.</li> <li>• Se realizó inspección, informe técnico de las explotaciones en Rumicucho Alto, se remite a Comisaría de construcciones por desarrollo de las actividades en quebradas y áreas de protección.</li> </ul>	 	

PS



## ACCIONES EJECUTADAS

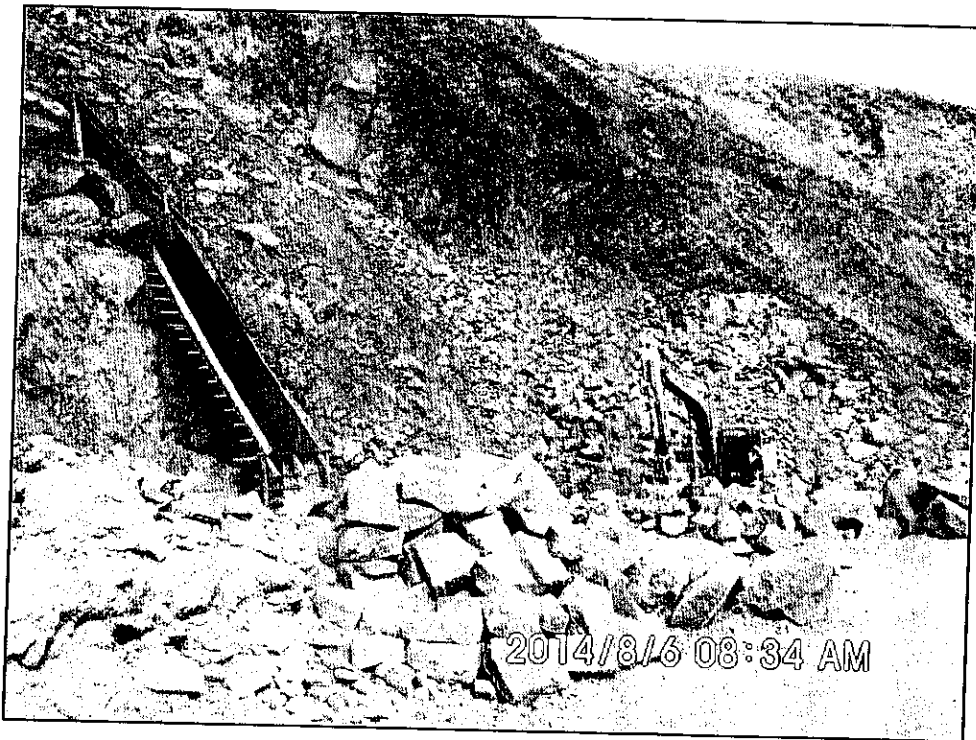


- En el año 2014 se efectuaron las siguientes inspecciones:
- 19 de junio de 2014 inspección a cantera barrio Tanlahua, se procede a la suspensión y sanción a través de la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente se remite Oficio a ARCOM.
- 17 de julio de 2014, inspección a explotación en Caspigasi, se solicita suspensión de actividades ilegales (se identifica explotaciones con permiso artesanal de minería para 10 años).
- 06 de Agosto de 2014, inspección a cantera Catequilla por solicitud de moradores barrio La Pampa: se determina incumplimientos en sistema de explotación y se verifica inicio de trámites para obtención de permiso artesanal de minería.

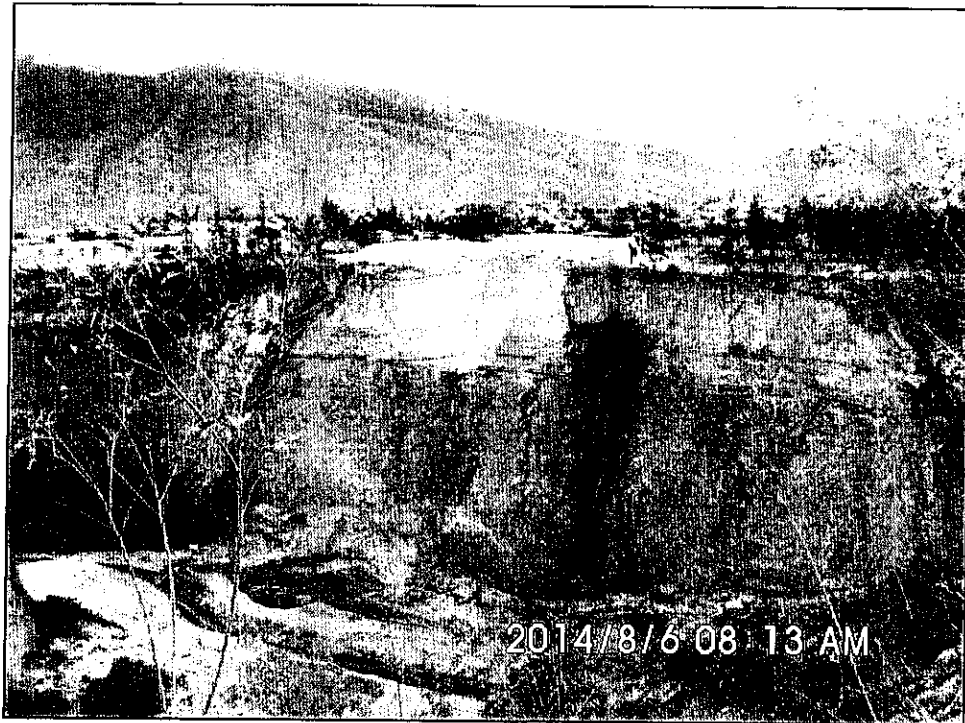


2014





PS



524

# ANEXO No. 3



# AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

## PLAN DE CONTROL DE TRANSPORTE PESADO EN ACTIVIDADES MINERAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES



### ANTECEDENTES



- a) Disposición verbal, emitida por el señor Director de Operaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito, para controlar el tránsito en el sector de las Canteras de Cataquilla, Caspigasi Y Tanlahua, confiriendo las respectivas seguridades a los usuarios de la vía.
- b) Debido a los sismos frecuentes que se están dando en el sector de las Canteras de Cataquilla, Caspigasi Y Tanlahua, se prevé ejecutar un operativo de control y direccionamiento de tránsito, para evitar la circulación de volquetas hacia las canteras y así evitar la explotación minera y futuros accidentes provocados por fenómenos naturales.

13



AMT	MISIÓN	Tránsito
<p>La Agencia Metropolitana de Tránsito a través de la Dirección de Operaciones, con el personal de Agentes Civiles de Tránsito y medios logísticos asignados, realizará el, <b>“PLAN DE CONTROL DE DEL TRANSPORTE PESADO EN LA ACTIVIDAD MINERA”</b>, el día jueves 14 de agosto, a partir de las 05H30 en adelante hasta nuevas disposiciones.</p>		

AMT	INFORMACIÓN GENERAL	Tránsito
Nombre del Operativo:	<b>“CONTROL DE TRANSPORTE PESADO EN ACTIVIDAD MINERA”</b>	
Localización:	Cantera Catequilla Cantera Tanlahua Cantera Caspigasi Cantera Lloa Cantera de Pintag	
Lugares de formación del personal:	Puntos específicos	
Turnos del operativo:	05h30 hasta 14h00 (Primer grupo) 14h00 hasta 22h00 (Segundo grupo) 22h00 hasta 06h00 (Tercer grupo)	
Cobertura:	Transporte Pesado que circula alrededor de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calacali,</li> <li>▪ San Antonio de Pichincha,</li> <li>▪ Pomasqui</li> <li>▪ Pintag</li> <li>▪ Lloa</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Código Orgánico Integral Penal</li> <li>▪ Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial</li> <li>▪ Reglamento General de Aplicación a la Ley de Tránsito</li> <li>▪ Ordenanzas Metropolitanas</li> </ul>	
Base Legal:		

R43

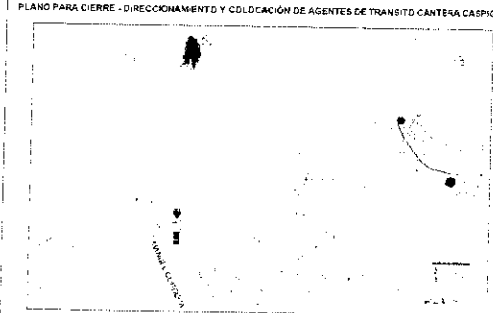


## 1° OPERATIVO DE CONTROL ALREDEDOR DE LA CANTERA CASPIGASI





JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014

<b>Coordinador a cargo:</b>	Tnte. Raúl Cárdenas
<b>Lugar del operativo:</b>	Alrededor de la Cantera Caspigasi
<b>Fecha:</b>	Jueves, 14 de agosto de 2014
<b>Hora y Lugar de formación:</b>	13h30 en el Cuartel del GIR
<b>Hora del inicio:</b>	14H00
<b>Hora de finalización:</b>	Por determinarse
<b>Duración del operativo:</b>	Por determinarse
<b>Afectación a la Movilidad:</b>	En puntos específicos de suscitarse manifestaciones
<b>Factores externos que afecten el operativo:</b>	Condiciones climáticas adversas.
<b>Factores internos que afecten el operativo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cierres de vías</li> <li>▪ Manifestaciones de empleados de las minas</li> <li>▪ Protestas en intersecciones estratégicas</li> <li>▪ Alteraciones del orden público.</li> </ul>

PLANO PARA CIERRE - DIRECCIONAMIENTO Y COLOCACION DE AGENTES DE TRANSITO CANTERA CASPIGASI



**LOGISTICA REQUERIDA**

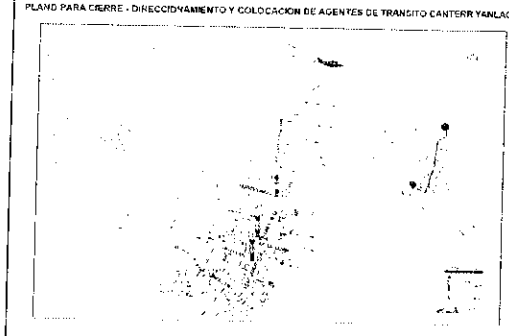
			
3	10	1	3

## 2° OPERATIVO DE CONTROL ALREDEDOR DE LA CANTERA TANLAHUA





JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014

<b>Coordinador a cargo:</b>	Tnte. Raúl Cárdenas
<b>Lugar del operativo:</b>	Alrededor de la Cantera Tanlahua
<b>Fecha:</b>	Jueves, 14 de agosto de 2014
<b>Hora y Lugar de formación:</b>	13h30 en el Cuartel del GIR
<b>Hora del inicio:</b>	14H00
<b>Hora de finalización:</b>	Por determinarse
<b>Duración del operativo:</b>	Por determinarse
<b>Afectación a la Movilidad:</b>	En puntos específicos de suscitarse manifestaciones
<b>Factores externos que afecten el operativo:</b>	Condiciones climáticas adversas.
<b>Factores internos que afecten el operativo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cierres de vías</li> <li>▪ Manifestaciones de empleados de las minas</li> <li>▪ Protestas en intersecciones estratégicas</li> <li>▪ Alteraciones del orden público.</li> </ul>

PLANO PARA CIERRE - DIRECCIONAMIENTO Y COLOCACION DE AGENTES DE TRANSITO CANTERA TANLAHUA



**LOGISTICA REQUERIDA**

			
5	10	1	5

*Puc.*

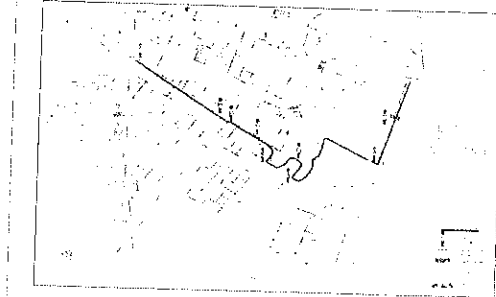
### 3° OPERATIVO DE CONTROL ALREDEDOR DE LA CANTERA CATEQUILLA



JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014

<b>Coordinador a cargo:</b>	Tnte. Raúl Cárdenas
<b>Lugar del operativo:</b>	Alrededor de la Cantera Caspigasi
<b>Fecha:</b>	Jueves, 14 de agosto de 2014
<b>Hora y Lugar de formación:</b>	13h30 en el Cuartel del GIR
<b>Hora del inicio:</b>	14H00
<b>Hora de finalización:</b>	Por determinarse
<b>Duración del operativo:</b>	Por determinarse
<b>Afectación a la Movilidad:</b>	En puntos específicos de suscitarse manifestaciones
<b>Factores externos que afecten el operativo:</b>	Condiciones climáticas adversas. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cierres de vías</li> <li>▪ Manifestaciones de empleados de las minas</li> <li>▪ Protestas en intersecciones estratégicas</li> <li>▪ Alteraciones del orden público.</li> </ul>
<b>Factores internos que afecten el operativo:</b>	

PLANO PARA CIERRE - DIRECCIONAMIENTO Y COLOCACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO CANTERA CATEQUILLA



#### LOGISTICA REQUERIDA



10



20



1



8

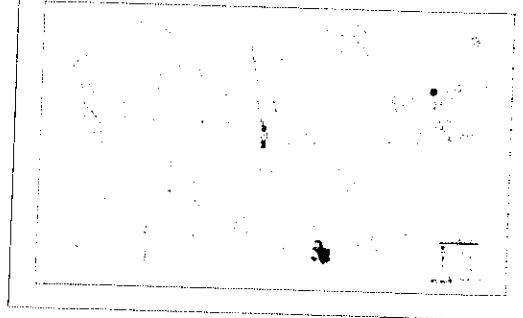
### 4° OPERATIVO DE CONTROL ALREDEDOR DE PINTAG



JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014

<b>Coordinador a cargo:</b>	Tnte. Raúl Cárdenas
<b>Lugar del operativo:</b>	Alrededor de la Cantera Caspigasi
<b>Fecha:</b>	Jueves, 14 de agosto de 2014
<b>Hora y Lugar de formación:</b>	13h30 en el parque central de Pintag
<b>Hora del Inicio:</b>	14H00
<b>Hora de finalización:</b>	Por determinarse
<b>Duración del operativo:</b>	Por determinarse
<b>Afectación a la Movilidad:</b>	En puntos específicos de suscitarse manifestaciones
<b>Factores externos que afecten el operativo:</b>	Condiciones climáticas adversas. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cierres de vías</li> <li>▪ Manifestaciones de empleados de las minas</li> <li>▪ Protestas en intersecciones estratégicas</li> <li>▪ Alteraciones del orden público.</li> </ul>
<b>Factores internos que afecten el operativo:</b>	

PLANO PARA CIERRE Y COLOCACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO



#### LOGISTICA REQUERIDA



4



10

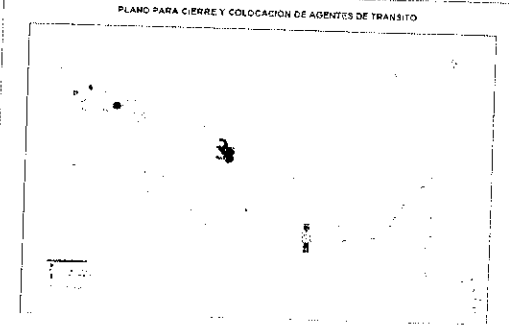







1



4

PM

5° OPERATIVO DE CONTROL ALREDEDOR DE LLOA		JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014	
Coordinador a cargo:	Tnte. Raúl Cárdenas	 <p>PLANO PARA CIERRE Y COLOCACION DE AGENTES DE TRANSITO</p> <p><b>LOGISTICA REQUERIDA</b></p> <p>  2            05            2         </p>	
Lugar del operativo:	Alrededor de la Cantera Caspigasi		
Fecha:	Jueves, 14 de agosto de 2014		
Hora y Lugar de formación:	13h30 en el parque de Lloa		
Hora del inicio:	14H00		
Hora de finalización:	Por determinarse		
Duración del operativo:	Por determinarse		
Afectación a la Movilidad:	En puntos específicos de suscitarse manifestaciones		
Factores externos que afecten el operativo:	Condiciones climáticas adversas.		
Factores internos que afecten el operativo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cierres de vías</li> <li>▪ Manifestaciones de empleados de las minas</li> <li>▪ Protestas en intersecciones estratégicas</li> <li>▪ Alteraciones del orden público.</li> </ul>		

COMUNICACIONES		SIS ECU 911	
Coordinador a cargo:	Ing. Víctor Verdezoto		
Lugar del operativo:	SIS ECU 911 Parque Itchimbía		
Fecha:	Jueves, 14 de agosto de 2014		
Hora de inicio:	A partir de las 13h30 en adelante		
Actividades:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar el despacho de unidades ante emergencia en infracciones de tránsito</li> <li>• Coordinar con las otras Instituciones ante cualquier necesidad</li> <li>• Verificar tiempos de reacción del personal del Agente Civil de Tránsito</li> </ul>		
CGM			
Coordinador a cargo:	Ing. Nancy Escobar		
Lugar del operativo:	Centro Gestión de la Movilidad Fernández Salvador y Villavicencio		
Fecha:	Sábado, 09 a Domingo, 10 de agosto de 2014		
Hora inicio:	Sábado 19h00 hasta		
Actividades:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar el despacho de unidades ante contravenciones de tránsito alrededor de los sitios a intervenir</li> <li>• Coordinar con las Instituciones del municipio para acudir ante cualquier suceso en el que se vea afectada la movilidad por transportistas.</li> <li>• Verificar tiempos de reacción del personal del Agente Civil de Tránsito</li> </ul>		

PERSONAL Y LOGÍSTICA			
PERSONAL			
CANTERAS	AGENTES PEDESTRES	AGENTES MOTORIZADOS	TOTAL
CANTERA CATEQUILLA	02	08	10
CANTERA TANLAHUA	-	05	05
CANTERA CASPIGASI	-	03	03
CANTERA LLDA	-	02	02
CANTERA PINTAG	-	04	04
TOTAL	02	22	24

LOGÍSTICA			
CANTERAS	VEHICULOS	MOTOCICLETAS	CONOS
CANTERA CATEQUILLA	01	08	20
CANTERA TANLAHUA	01	05	10
CANTERA CASPIGASI	01	03	10
CANTERA LLOA	-	02	05
CANTERA PINTAG	01	04	10
TOTAL	04	22	55

# GRACIAS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES AMT

Det.

# ANEXO No. 4

## Situación actual sobre la explotación de Materiales Áridos y Pétreos en San Antonio de Pichincha; y, la transferencia de competencias



### Situación Actual de Regulación y Control de los materiales áridos y pétreos

- **El Ministerio de Recursos Naturales no Renovables (MRNRR)**, a través del Viceministerio de Minas, es el ente encargado de otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros; esto es otorga las Concesiones Mineras, Permisos de Minería Artesanal y Libre Aprovechamiento.
- **La Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)**, es el ente encargado de realizar el seguimiento y control de las actividades mineras en la República del Ecuador, incluido los materiales de construcción.
- **El Ministerio del Ambiente (MAE)**, es el ente encargado de emitir autorizaciones ambientales a toda obra, proyecto o actividad que genere un riesgo o impacto ambiental.



## Situación Actual de Regulación y Control de los materiales áridos y pétreos

- **MDMQ - Secretaría De Ambiente:**

Mediante Resolución: No. 001 del 06 de enero de 2014, el MAE confirió al MDMQ la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA;

Mediante Resolución No. 45 de 18 de febrero del 2014, el MAE resuelve:

*"Definir las competencias ambientales establecidas en el Artículo 4 de la Resolución de Acreditación No. 001 de 06 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 163 de 16 de enero de 2014, del Gobierno Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

*"De acuerdo con el artículo 264 de la Constitución de la República, y los artículos 55 y 136 del COOTAD, corresponde al Gobierno Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, la regularización ambiental de las explotaciones de materiales áridos y pétreos que se encuentren en lechas de los ríos, lagos, playas de mar y conteras, de libre aprovechamiento para la obra pública y materiales de construcción una vez que ha obtenida la acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental." (Lo resaltado y subrayado me corresponde).*

- Según lo notificado por el Subsecretario de Calidad Ambiental del MAE al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables con oficio Nro. MAE-SCA-2012-0931 del 31 de mayo de 2012, las canteras del San Antonio de Pichincha (Sector Tanlahua) que son competencia del MDMQ son: El Desierto y Fucusucu V.
- La cantera El Desierto no cuenta con título minero vigente, por lo cual no puede realizar ninguna actividad extractiva.
- La Secretaría de Ambiente solicitó al MAE con oficio No. 1319 del 21 de febrero de 2014, aclaración si la regularización ambiental de la concesión minera Fucusucu V (Código 400934) debe ser realizada en la dependencia a su cargo o no, toda vez que la Autoridad Ambiental Nacional defina si se encuentra dentro de Bosque Protector. **Hasta la presente fecha NO se tiene respuesta por parte del MAE.**

- De acuerdo a datos proporcionados por el Departamento de Catastro Minero de la ARCOM, con fecha 23 de julio de 2014
  - ❖ El total de áreas concesionadas es de **19** con una superficie total de **202.19** hectáreas
  - ❖ 10 concesiones mineras otorgadas por el MRNNR; de las cuales 9 deben tramitar la Licencia Ambiental ante el MAE, ya que están intersecando con bosque protector; Fucusucu V está en proceso de categorización.
  - ❖ 8 Permisos de Minería Artesanal otorgadas por el MRNNR, los 8 deben ser regulados ambientalmente por el MAE, ya que el MDMQ no es competente.
  - ❖ 1 de Libre Aprovechamiento otorgado por el MRNNR al MTOP.

## Antecedentes – Proceso de Transferencia de Competencias

El 3 de octubre de 2013 a través de oficio No. 0007713, el ex Secretario de Ambiente, Ing. Bladimir Ibarra, solicita al CNC "se proporcione información relativa a los parámetros, procedimiento, formalidades y requerimientos establecidos por el Concejo Nacional de Competencias para el traslado de competencias del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y Agencia de Regulación y Control Minero para el DMQ.

Mediante oficio No. CNC-SE-2013-0232 del 10 de octubre de 2013, recibido por la Secretaría de Ambiente el 16 de octubre del mismo año, el Dr. Gustavo Bedón, Secretario Ejecutivo (e) del Concejo Nacional de Competencias, señala que en base al art. 141 del COOTAD a la Ley Minera en su Art. 142 y al art. 10 del Reglamento de Régimen Especial para explotación de materiales áridos y pétreos "(..) descarta la posibilidad de transferir o reguilar competencias de manera individual". Basado en el criterio del PGE (adjunto).



www.competencias.gob.ec  
 info@competencias.gob.ec  
 @competencias.ec

materia del traslado, además de un informe sobre la capacidad operativa de los mismos. Criterio expresado por la Procuraduría General del Estado, entidad que mediante Oficio No. 14121 del 30 de julio del 2013 dirige al Sistema Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guatamayo, ha manifestado:

*"En consecuencia, para que las Municipalidades puedan asumir el ejercicio efectivo de las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos en su circunscripción, requieren previamente contar con los informes sobre el estado de situación y capacidad operativa según prescribe el artículo 10 del Reglamento Especial para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos, lo que permitirá que el Consejo Nacional de Competencias en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 121 del COOTAD, pueda adoptar las Resoluciones sobre el procedimiento y plazo en que dichos GADs deben implementar el ejercicio de dichas competencias en forma obligatoria y progresiva".*

1. Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Competencias procederá a emitir la regulación necesaria a efectos de que los GAD municipales y metropolitanos asuman de manera efectiva la competencia. Aspecto que será informado oportunamente a todos los GAD municipales.

Atentamente,

Dr. Gastón Baroja  
 Secretario Ejecutivo Enc.  
 CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

La Dra. Alexandra Naranjo, Sub Procuradora Metropolitana a través de oficio No. 035PMNOR-2014, el 31 de marzo de 2014, comunica a la Ab. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano que: (digitalización documento).

Baroja

01/09/20

Expediente PMC 05025-2014  
Referencia: Oficio No. SG 0598, de 24 de marzo de 2014.  
Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Regulación de Explotación Minera, Material Pétreo y Circulación en la Vía Pública.

Oficio No. 035-PMNOR-2014  
Quito, D. M. a. 31 MAR 2014

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho.

CONCEJO METROPOLITANO SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 31 MAR 2014  
HORA: 12:44  
FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]  
NUMERO HOJA: 2/1

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A 003, de 18 de agosto de 2009; y, en virtud de la delegación efectuada a través de Oficio No. 000520 de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente en calidad de Subprocuradora Metropolitana, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación y en referencia al Oficio No. SG 0598, de 24 de marzo de 2014, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana de Regulación de la Explotación Minera, Material Pétreo y Circulación en la vía pública, sin perjuicio de las recomendaciones técnicas de la autoridad competente, cumplico señalar lo siguiente:

A través de Oficio No. 002-PMNOR-2014 de 6 de enero de 2014, recibido en la Secretaría de Ambiente el día 8 de iguales mes y año, Procuraduría Metropolitana emitió su criterio, indicando en su parte fundamental que previamente se debería gestionar ante las autoridades competentes el traslado de competencias referidas en el artículo 264, numeral 12 de la norma constitucional al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; luego de lo cual, se podrá analizar el alcance del proyecto normativo metropolitano. En consecuencia, no es factible que dentro del proyecto se prevenga como Disposición General Primera que el señor Alcalde a partir de la emisión de dicho acto gestione el traslado de las competencias correspondientes. "El Concejo Metropolitano únicamente podrá conocer sobre el proyecto del acto normativo, cuando se haya hecho efectivo el traslado de competencias al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito". [el difusos me corresponden]

Adicionalmente a lo previsto en el acápite anterior, se realizaron varias observaciones al proyecto de ordenanza, las mismas que revisado el texto remitido con oficio No. SG 0598, no han sido acogidas.

Independientemente de ello, el Concejo Metropolitano sanciona la Ordenanza No. 00557 el 09 de mayo de 2014, que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en el DMQ; Ordenanza que se hace conocer al MRNNR, CNC y ARCOM a través de Oficio No. SG-1023 del 14 de mayo de 2014 por el Ab. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano (e). (digitalización documento).

Pat.

01/09/2014

Secretaría General del Concejo **SG** 1023  
14 MAY 2014

ALCALDÍA METROPOLITANA  
 MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
 AGENCIA DE REGULARIZACIÓN Y CONTROL MINERO  
 CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS  
 ADMINISTRACIÓN GENERAL  
 PROCURADURÍA METROPOLITANA  
 SECRETARÍA DEL TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA  
 SECRETARÍA DE AMBIENTE  
 SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL  
 ADMINISTRACIONES ZONALES

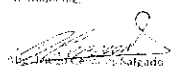
Presente

De mis cordiales saludos:

Agradezco el correo electrónico que recibí en relación a la ORDENANZA No. 0357, suscitada el 9 de marzo de 2014, que regula, autoriza y controla la explotación de materiales sólidos y líquidos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Respecto a que se ordena para el futuro pronunciar

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

A este oficio, contesta el CNC a través de Oficio No. CNC-SE-2014-0060 el Secretario General del Concejo Metropolitano el 09 de junio de 2014, reiterando el pronunciamiento del Oficio No. CNC-SE-2013-0232 dirigido al Ex Secretario de Ambiente. (documento digitalizado).

24-

01/09/2014

Oficio No. CNC-SE-2014-6060  
Quito, 03 de junio de 2014

Señor Abogado:  
Diego Cervantes Salgado  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

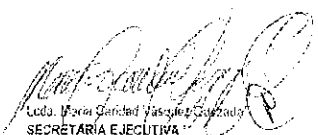
De mi consideración

Me refiere a su oficio No. 00 1023 de fecha 14 de mayo del 2014, recibida en nuestra Insólución el 23 de mayo del 2014, mediante el cual adjunta copia certificada de la Ordenanza No. 0557 que regula, autoriza y controla la explotación de materiales áridos y pétreos en el Distrito Metropolitano de Quito, al respecto debo manifestar:

Que se da por conocido el contenido de su oficio y su adjunto, sin embargo debo exponer que el Consejo Nacional de Competencias se mandone en el pronunciamiento emitido con oficio No. CNC-SE-2013-2032 de fecha 10 de octubre de 2013, dirigido al Señor Ingeniero Bladimir Ibarra Secretario de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el mismo que adjunta, y el oficio de la Procuraduría General de Estado emitido mediante oficio No. 14121 del 30 de julio de 2013, que trata sobre la transferencia de competencias de regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos de los lechos de los ríos, playas y canchales, el mismo que se encuentra en las partes

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Leda María Sánchez  
SECRETARIA EJECUTIVA

## ACCIONES REALIZADAS A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2014

A través de oficio 3989 del 12 de junio de 2014, se solicitó al CNC que en base a la OM 557, se provea los lineamientos para la transferencia de competencias, señalando que el DMQ cuenta con un modelo gestión que sugerimos sea un insumo para el proceso de transferencia de competencias que lidera el CNC. (digitalización del documento).

Bu.

Quito, DM

Oficio No.: 0013933

Doctora  
María Caridad Vásquez  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONCEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS  
Presente

De mi consideración:

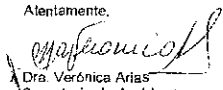
En referencia al oficio No. 1023 da 14 de mayo de 2014, enviado desde la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito me permito solicitar se informe sobre el plazo en el cual el Consejo Nacional de Competencias iniciará el proceso de transferencia y coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados en lo que respecta al tema de explotación de materiales áridos y pétreos.

Adicionalmente, me permito solicitar se provea de los lineamientos y/o criterios de análisis que el Consejo Nacional de Competencias se basará para calificar la capacidad operativa de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo establece el art. 10 del Decreto Ejecutivo No. 1279 de 23 de agosto de 2012, en lo que tiene que ver con la transferencia de competencias de materiales áridos y pétreos.

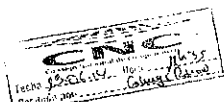
Para su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con una propuesta de modelo de gestión, que sugerimos sea revisado para que sirva de insumo en la elaboración de los lineamientos para la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados, documento que se adjunta en formato digital.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. Verónica Arias  
Secretaría de Ambiente

Realizado por:	Amanuel Cuezada O	7
Revisado por:	Osana Hernández	
Aprobado por:	Liliana Lugo	12



El CNC responde esta solicitud el 01 de julio de 2014, con oficio No. CNC-SE-2014-0083, convocando a reunión de trabajo para explicar el procedimiento de transferencia establecido en el COOTAD, y nos hace conocer que el modelo de gestión desarrollado por el DMQ servirá como insumo para cuando el CNC expida la resolución. (documento digitalizado).



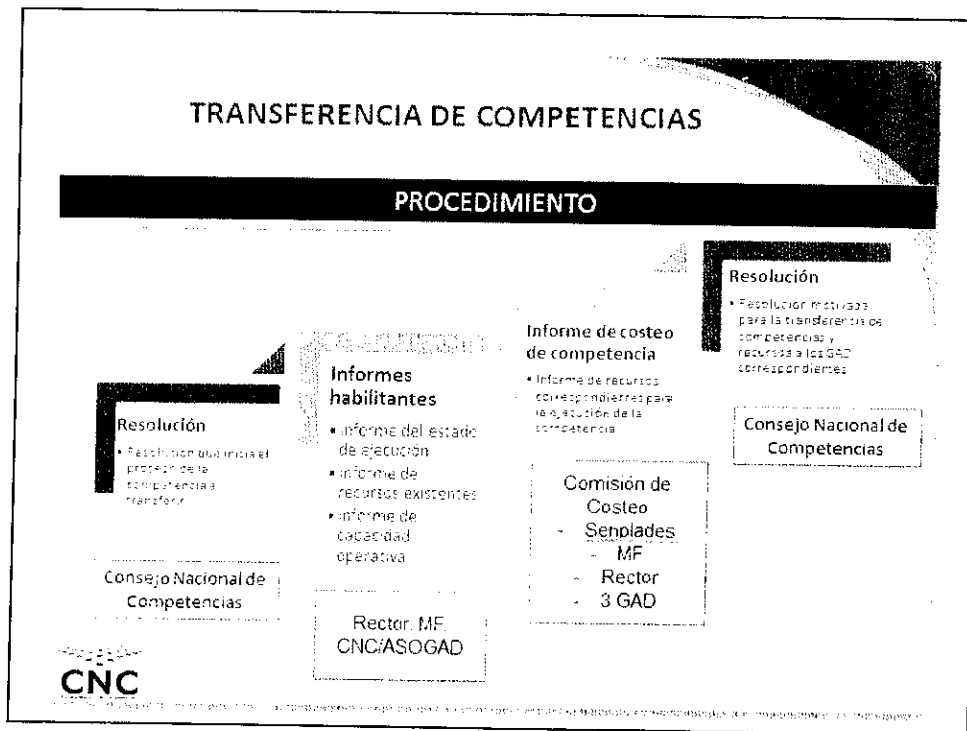


Programas	Años			
	2012	2013	2014	2015
<b>Objetivo 1</b>				
<b>Programa Transferencia de Competencias Excluyive Constitucionales Nuevas</b>				
1.1				
1.1.1				
1.1.2				
1.1.3				
1.1.4				
1.1.5				
1.1.6				
1.1.7				
1.1.8				
1.1.9				
1.1.10				
1.1.11				
1.1.12				
1.1.13				
1.1.14				
1.1.15				
1.1.16				
1.1.17				
1.1.18				
1.1.19				
1.1.20				
1.1.21				
1.1.22				
1.1.23				
1.1.24				
1.1.25				
1.1.26				
1.1.27				
1.1.28				
1.1.29				
1.1.30				
1.1.31				
1.1.32				
1.1.33				
1.1.34				
1.1.35				
1.1.36				
1.1.37				
1.1.38				
1.1.39				
1.1.40				
1.1.41				
1.1.42				
1.1.43				
1.1.44				
1.1.45				
1.1.46				
1.1.47				
1.1.48				
1.1.49				
1.1.50				
1.1.51				
1.1.52				
1.1.53				
1.1.54				
1.1.55				
1.1.56				
1.1.57				
1.1.58				
1.1.59				
1.1.60				
1.1.61				
1.1.62				
1.1.63				
1.1.64				
1.1.65				
1.1.66				
1.1.67				
1.1.68				
1.1.69				
1.1.70				
1.1.71				
1.1.72				
1.1.73				
1.1.74				
1.1.75				
1.1.76				
1.1.77				
1.1.78				
1.1.79				
1.1.80				
1.1.81				
1.1.82				
1.1.83				
1.1.84				
1.1.85				
1.1.86				
1.1.87				
1.1.88				
1.1.89				
1.1.90				
1.1.91				
1.1.92				
1.1.93				
1.1.94				
1.1.95				
1.1.96				
1.1.97				
1.1.98				
1.1.99				
1.1.100				
<b>Objetivo 2</b>				
<b>Programa de Fortalecimiento Institucional</b>				
2.1				
2.1.1				
2.1.2				
2.1.3				
2.1.4				
2.1.5				
2.1.6				
2.1.7				
2.1.8				
2.1.9				
2.1.10				
2.1.11				
2.1.12				
2.1.13				
2.1.14				
2.1.15				
2.1.16				
2.1.17				
2.1.18				
2.1.19				
2.1.20				
2.1.21				
2.1.22				
2.1.23				
2.1.24				
2.1.25				
2.1.26				
2.1.27				
2.1.28				
2.1.29				
2.1.30				
2.1.31				
2.1.32				
2.1.33				
2.1.34				
2.1.35				
2.1.36				
2.1.37				
2.1.38				
2.1.39				
2.1.40				
2.1.41				
2.1.42				
2.1.43				
2.1.44				
2.1.45				
2.1.46				
2.1.47				
2.1.48				
2.1.49				
2.1.50				
2.1.51				
2.1.52				
2.1.53				
2.1.54				
2.1.55				
2.1.56				
2.1.57				
2.1.58				
2.1.59				
2.1.60				
2.1.61				
2.1.62				
2.1.63				
2.1.64				
2.1.65				
2.1.66				
2.1.67				
2.1.68				
2.1.69				
2.1.70				
2.1.71				
2.1.72				
2.1.73				
2.1.74				
2.1.75				
2.1.76				
2.1.77				
2.1.78				
2.1.79				
2.1.80				
2.1.81				
2.1.82				
2.1.83				
2.1.84				
2.1.85				
2.1.86				
2.1.87				
2.1.88				
2.1.89				
2.1.90				
2.1.91				
2.1.92				
2.1.93				
2.1.94				
2.1.95				
2.1.96				
2.1.97				
2.1.98				
2.1.99				
2.1.100				

**De esta reunión se obtuvo la siguiente información:**

- 3. El procedimiento de transferencias que iniciará a partir del último trimestre del 2015, se basa en el art. 10 del Reglamento de Régimen Especial para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos. (digitalización del procedimiento establecido por el CNC).

By.



El Procurador Metropolitano a través de oficio S/N del 14 de agosto de 2014, con referencia EP No. 2357-2014, dando contestación a nuestro oficio No. DSA-2014-0004184 acerca de la aplicación de la OM 557, del 08 de julio de 2014, concluye: (documento digitalizado).

Bas

**CONCLUSIÓN:**

La Procuraduría General del Estado, con fecha 13 de julio de 2011, emite un pronunciamiento al Municipio del Tena, acerca de una consulta relacionada con la suspensión de la vigencia de la ordenanza que regula la explotación de materiales áridos y pétreos de ríos, playas, esteros, cantearas y su protección ambiental que la expidió el 16 de marzo de 2010, ante la cual responde que la referida municipalidad "no puede seguir aplicando la ordenanza..." hasta que se expida el Reglamento Especial de Explotación de Materiales Áridos y Pétreos que contenga los requisitos y procedimientos relativos a su explotación, basándose en el artículo 141 de la Ley de Minería y al artículo 44 del Reglamento General, indicando además que es responsabilidad del Concejo municipal resolver la suspensión de la ordenanza.

Con base a ello, Procuraduría Metropolitana, se ratifica en el informe emitido el 6 de enero de 2014, en el sentido que antes de la emisión de la Ordenanza, el Concejo Metropolitano debió considerar que conforme a las normas legales y reglamentarias citadas, se debió gestionar ante las autoridades competentes el traslado de competencias, como lo dispone el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por tanto,

1. La suspensión de la ejecución de la ordenanza metropolitana corresponde al Concejo Metropolitano como lo indica la respuesta emitida por el Procurador General del Estado a la Municipalidad de Tena, hasta que se le transfiera las competencias al Municipio del

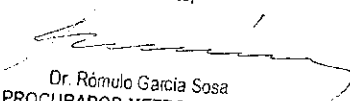
PROCURADURIA  
METROPOLITANA

Distrito Metropolitano de Quito.

2. Es facultad de la Secretaría de Ambiente la ejecución de la Ordenanza, siempre y cuando cuente con una Unidad especial para que se ejecute la misma.
3. La Secretaría de Ambiente como autoridad ambiental de aplicación responsable, AAAr, tendría toda la facultad para emitir licencias y controlar la explotación minera; y, no ser "Juez y parte", puesto que las canteras no pertenecen a la municipalidad sino de particulares, por tanto no existe identidad objetiva.

La oportunidad, mérito y conveniencia de la aplicación de la presente respuesta son de absoluta responsabilidad de la Secretaría de Ambiente, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como órgano consultante.

Atentamente,

  
Dr. Rómulo García Sosa  
PROCURADOR METROPOLITANO

244

01/09/2014

## Ámbito Ambiental

Se han oficiado en el periodo 2012-2014, mas de 58 informes a las distintas entidades competentes en el área (ARCOM, MAE, SNGR, MRNNR, AMC, titulares mineros, entre otros), solicitando su intervención en el marco de sus competencias.

Desde el 11 de agosto de 2014, con la aplicación del COIP, nuestros informes de control público y atención a denuncias serán remitidas al Procurador Metropolitano con la finalidad de precautelar la responsabilidad objetiva del DMQ para presentar las respectivas denuncias ante la Fiscalía.

**MUCHAS GRACIAS**

Verónica Arias  
Secretaria de Ambiente

[veronica.arias@quito.gob.ec](mailto:veronica.arias@quito.gob.ec)